

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA:

Se le hace saber que en el expediente 3577/2021, relativo al Juicio JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ARMANDO ESPINOZA ORNELAS, en contra de RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, en el cual ordeno se emplazar por edictos a RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA, haciéndoles saber que ARMANDO ESPINOZA ORNELAS, les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). El pago \$792,910.65 (Setecientos noventa y dos mil novecientos diez pesos con sesenta y cinco centavos 65/100 M.N.). POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL O SALDO INSOLUTO, cantidad que resulta de multiplicar los 245 pagos mensuales que se abstuvieron de realizar los demandados, a razón 464.76 UDIS cuya equivalencia en pesos mexicanos al mes de noviembre de 2021 es de \$3,236.37 (tres mil doscientos treinta y seis pesos con treinta y siete centavos 37/100 M.N.), derivado del incumplimiento que dieron los demandados al contenido de las CLAUSULAS CUARTA, SEXTA, DÉCIMA TERCERA inciso I).- y VIGÉSIMA CUARTA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, otorgado ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 69 del Distrito Federal hoy Ciudad de México. B). El pago de \$52,902.95 (cincuenta y dos mil novecientos dos pesos con noventa y cinco centavos 95/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS; cantidad que resulta de calcular los saldos insolutos mensuales a una tasa anual de 6.8 por ciento (CLAUSULA QUINTA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 2,409), derivado del incumplimiento que dieron los demandados al contenido de las CLAUSULAS CUARTA, QUINTA, SEXTA, DÉCIMA TERCERA inciso I).- y VIGÉSIMA CUARTA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA base de la acción, señalado en líneas que anteceden. C). El pago de la cantidad de \$79,354.20 (setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centavos 20/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS; cantidad que resulta de multiplicar por uno punto cinco veces la tasa de interés ordinaria y esta se aplicara al saldo de las mensualidades vencidas (CLAUSULA SEPTIMA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 2,409), derivado del incumplimiento que dieron los demandados al contenido de las CLAUSULAS CUARTA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA TERCERA inciso I).- y VIGÉSIMA CUARTA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 base de la acción. D). El pago de la cantidad de \$954,729.15 (novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos con quince centavos 15/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL; cantidad que resulta de calcular la diferencia entre el saldo insoluto del crédito vigente a esa fecha y el monto del saldo que habría resultado si el crédito hubiera devengado desde su inicio una tasa de uno punto cinco veces la tasa de interés ordinaria, (CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 2,409), derivado del incumplimiento que dieron los demandados al contenido de las CLAUSULAS CUARTA, SEXTA, DÉCIMA TERCERA inciso I).- y VIGÉSIMA CUARTA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409. E). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes hechos: 1.- POR INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 103,025 DEL LIBRO 2,864 PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 221 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR QUE EN FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRARON la persona moral denominada "Administradora FOME 2", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por "PENDULUM" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en calidad de "CEDENTE" y el suscrito en calidad de "CESIONARIO" UN "Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigiosos", respecto al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, otorgado ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría Pública número 69 del Distrito Federal hoy Ciudad de México. 2.- Señaló la parte actora que desde la celebración del Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigiosos, de fecha 26 de mayo de 2021, EL ACTOR ADUCE QUE FUE INFORMADO POR el personal de la persona moral con quien celebró dicho contrato: -Que el inmueble ubicado en la Calle San José Obrero, número 230 lote 64, manzana X, del Conjunto "VILLAS SANTIN II" Municipio de Toluca, Estado de México, inscrito ante la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral con el folio Real Electrónico 00041035, objeto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, SE ENCONTRABA DESHABITADO DESDE EL MES DE JULIO DE 2009; proporcionándome en ese momento copia simple de la Constancia de Deshabitado que consta en el oficio número 200C13300/SC01013/2012 suscrita por FERNANDO ROBERTO SAN ROMAN TORRES, Subdirector de Comercialización del Organismo Público Descentralizados por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, documento que adjunto a esta demanda como anexo CUATRO; -Que desde el mes de julio de 2009, los hoy demandados RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA dejaron de pagar el crédito hipotecario contenido en el instrumento notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, -Que dado que el inmueble ubicado en la Calle San José Obrero, número 230 lote 64, manzana X, del Conjunto "VILLAS SANTIN II" Municipio de Toluca, Estado de México, inscrito ante la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral con el folio Real Electrónico 00041035, SE ENCONTRABA DESHABITADO, amparándome en la CLAUSULA DECIMA PRIMERA capítulo sexto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409. 3.- Sostuvo la parte actora que el 30 de mayo de 2021, amparándome en la CLAUSULA DECIMA PRIMERA capítulo sexto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, tomó posesión material del inmueble motivo del juicio. Por lo que en fecha 7 de julio de 2021, realizó los siguientes pagos ante las dependencias que a continuación se listan: - \$2,674.10 (dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos con diez centavos 10/100 M.N.) por concepto de pago de impuesto predial del periodo que comprende del año 2015 al año 2021, ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. Las cantidades descritas en el Ticket de historial de Consumo de fecha 7 de julio de 2021 expedido a las 11:17:16 horas de esta fecha, por División Valle de México SUR, Zona Toluca, de Comisión Federal de

Electricidad. El 24 de septiembre de 2021, pagó la cantidad de \$18,936.00 (dieciocho mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de servicio de agua del periodo que comprende del año 2016 al año 2021, ante el Organismo de Agua y Saneamiento Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México. Señalo la parte actora que, es evidente que actualmente el inmueble objeto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, se encuentra en posesión del ACTOR, Y QUE LO DIO EN ARRENDAMIENTO EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, A ROBERTO FRANCO NIEVES, EN CALIDAD DE ARRENDATARIO. 4.- Señaló la parte actora que desde el mes de julio de 2009, los demandados RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA además de dejar de pagar el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, dejaron de habitar desde esta fecha (julio de 2009) el inmueble objeto de este crédito hipotecario, motivo por el cual en el caso particular se actualiza la causal de VENCIMIENTO ANTICIPADO del CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, contenida en el INCISO I).- cláusula DECIMA TERCERA, penúltimo párrafo de la cláusula DÉCIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA del Capítulo Sexto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999. Lo anterior es así, pues los demandados RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA tenían conocimiento desde que firmaron el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, que sin necesidad de declaración judicial, para el caso que dejaran de habitar personalmente el inmueble motivo de este juicio, la sanción que tendrían sería dar por vencido anticipadamente el plazo señalado en la cláusula Sexta del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, siendo exigible el pago total del principal (saldo insoluto), intereses y accesorios. 5.- El actor argumentó que los demandados incurrieron en la causal de Vencimiento Anticipado contenida en el INCISO I).- cláusula DECIMA TERCERA, del Capítulo Sexto del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999, para calcular la cantidad líquida que les es exigible, por concepto de pago total del principal (saldo insoluto), intereses ordinarios y moratorios así como pena convencional, contenidas en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA TERCERA inciso I).- y VIGÉSIMA CUARTA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA citado. 6.- Señaló la parte actora que ante el abandono que hicieron los demandados RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA del inmueble ubicado en la Calle San José Obrero, número 230 lote 64, manzana X, del Conjunto "VILLAS SANTIN II" Municipio de Toluca, Estado de México, inscrito ante la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral con el folio Real Electrónico 00041035, y toda vez que lo dejaron de habitar en el mes de julio del año 2009, también dejaron de pagar desde esta fecha el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que consta en el Instrumento Notarial número 2,409 de fecha 20 de diciembre de 1999; es por lo que demanda en la presente vía y forma para que condene a los demandados al pago de las prestaciones que les reclamadas, ante el vencimiento anticipado de las obligaciones adquiridas por los demandados en el Instrumento Notarial 2,409. Ahora bien, para el caso de que los demandados se opongan dolosamente a la presente demanda, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuvieren, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición de RODOLFO ROGEL CRUZ Y MARTHA GRISELDA DELGADO ESPINOZA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, nueve de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

949.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ Y JUAN ROJAS ROJAS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2864/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NANCY MAGALI CRUZ AGUILERA, en contra de MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ Y JUAN ROJAS ROJAS, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: **A).**- Se demanda se dicte Sentencia Definitiva por la que se declare que la suscrita NANCY MAGALI CRUZ AGUILERA DE POSEEDORA HA PASADO A SER PROPIETARIA del Lote de Terreno y construcciones identificado físicamente con el número 4 de la Calle Pípila, Colonia San Lucas Patoni, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54100 y el cual tiene una superficie de 164.45 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 25.30 metros COLINDA CON ANTONIA NORMA GODÍNEZ LÓPEZ, AL SUR: en 25.30 METROS Y COLINDA CON ABEL AGUILERA SÁNCHEZ, AL PONIENTE: en 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PÍPILA; y AL ORIENTE: en 07.00 METROS Y COLINDA CON PABLO AGUILERA, **B).**- Se demanda se ordene la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TLALNEPANTLA, de la sentencia de Usucapión, que se dicte en el presente juicio, la cual servirá de título de propiedad, así como la cancelación parcial de dicha fracción de terreno en la superficie de la cual forma parte y que se encuentra registrada a nombre de JUAN ROJAS ROJAS, bajo los datos registrales siguientes: VOLUMEN 795, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA

83, PARTIDA 854, y como lo acredito con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número **00299762**. **Fundando sustancialmente como hechos de su demanda:** desde el diez de Mayo de dos mil novecientos ochenta y dos, celebramos contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno y construcciones identificado físicamente con el número 4 de la Calle Pípila Colonia San Lucas Patoni, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54100 y el cual tiene una superficie de 164.45 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 25.30 metros COLINDA CON ANTONIA NORMA GODÍNEZ LÓPEZ, AL SUR: en 25.30 METROS Y COLINDA CON ABEL AGUILERA SÁNCHEZ, AL PONIENTE: en 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PÍPILA; y AL ORIENTE: en 07.00 METROS Y COLINDA CON PABLO AGUILERA. En fecha diez de junio de dos mil cinco celebre contrato de donación con MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ respecto del del lote de terreno y construcciones identificado físicamente con el número 4 de la Calle Pípila Colonia San Lucas Patoni, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54100 y el cual tiene una superficie de 164.45 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 25.30 METROS COLINDA CON ANTONIA NORMA GODÍNEZ LÓPEZ, AL SUR: en 25.30 METROS Y COLINDA CON ABEL AGUILERA SÁNCHEZ, AL PONIENTE: en 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PÍPILA; y AL ORIENTE: en 07.00 METROS Y COLINDA CON PABLO AGUILERA. Desde el diez de junio del dos mil cinco, he estado poseyendo el inmueble en forma PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancia que les consta a EDDER NORBERTO GARCIA AGUILERA, ERNESTO ALONSO CONTRERAS BERISTAIN Y JUAN FRANCISCO SALINAS SÁNCHEZ; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ y JUAN ROJAS ROJAS, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los uno días de julio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

952.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31050/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Del expediente 31050/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ROCÍO CRUZ DEL MORAL en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y RUBÉN ELIZONDO RANGEL, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones:** FRACCIONAMIENTO derivados de la adquisición la declaración de que ha operado en mi favor to PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 223 DOSCIENTOS VEINTITRES, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO MANZANA 223 DOSCIENTOS VEINTITRES DE LA CALLE TLAXCALTECAS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA 2DA SECCIÓN (SECCIÓN PONIENTE), UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO que tiene las siguientes medidas colindancias: AL NORTE: 18.00 mts. CON LOTE 50, AL SUR: 18.00 mts. CON LOTE 52, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: TLAXCALTECAS, Y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 19. Con una superficie total de 126.00 METROS CUADRADOS. b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00380473, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria ROCÍO CRUZ DEL MORAL y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede. c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: **HECHOS.** 1.- En fecha veintisiete de mayo 1977 mil novecientos setenta siete la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. En su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa No. 1108 con la señora MARTHA AURORA ROCHA ROMERO, en su carácter de promitente compradora, respecto del lote de terreno del lote de terreno identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 223 DOSCIENTOS VEINTITRES, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 mts. ICON LOTE 50, AL SUR: 18.00 mts. CON LOTE 52, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: TLAXCALTECAS, y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 19. Con una superficie total de 126.00 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registra del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial

de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., según datos registrales ya citados en el inciso b) de las prestaciones de esta demanda, con las medidas y colindancias ya citadas con anterioridad. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 27 veintiseis de mayo de 1977 mil novecientos setenta y siete, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., le dio la posesión material, física y jurídica a la SRA. MARTHA AURORA ROCHA ROMERO, del inmueble objeto del presente juicio, tal y como se acredita con la original de la Carta Posesión, misma que se exhibe y se anexa como ANEXO I. 3.- Consecuentemente, y después de haber liquidado dicho predio la parte compradora, en fecha 14 catorce de septiembre del año de 1990 mil novecientos noventa, la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., expidió CARTA FINIQUITO a favor de la SRA. MARTHA AURORA ROCHA ROMERO, del inmueble objeto del presente juicio, tal y como se acredita con la original de la Carta Finiquito que se exhibe y se anexa como ANEXO II. 4.- Así sucesivamente, en fecha 15 quince de marzo de 2001 dos mil uno, la SRA. MARTHA AURORA ROCHA ROMERO en su carácter de vendedora, celebró contrato privado de compraventa con el SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 223 DOSCIENTOS VEINTITRES, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO en la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) liquidando al contado y en una sola exhibición: tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, que se anexa a la presente como ANEXO III; y del cual tiene conocimiento la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., sobre la citada operación. 5.- En esa misma fecha 15 quince de marzo de 2001 dos mil uno, la SRA. MARTHA AURORA ROCHA ROMERO, le hizo la entrega material, física y jurídica al SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 6.- Finalmente, en fecha 8 ocho de marzo del 2011 dos mil once, el SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL en su carácter de vendedor, celebró contrato privado de compraventa con la suscrita actora SRA. ROCIO CRUZ DEL MORAL, respecto del lote de terreno objeto del presente juicio, identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 223 DOSCIENTOS VEINTITRES, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 223 DOSCIENTOS VEINTITRES: DE LA CALLE: TLAXCALTECAS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA 2DA., SECCIÓN (SECCIÓN PONIENTE), UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 mts. AL SUR: 18.00 mts. CON LOTE 52, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: TLAXCALTECAS, Y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 19. Con una superficie total de 126.00 METROS CUADRADOS. Predio que se enajeno en la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N); liquidando al contado y en una sola exhibición: tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, que se anexa a la presente como ANEXO IV; y del cual tiene conocimiento la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. sobre la citada operación. 7.- En esa misma fecha 8 ocho de marzo del 2011 dos mil once el SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL, me hizo la entrega material, física y jurídica a la suscrita actora SRA. ROCIO CRUZ DEL MORAL, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 8.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de fecha 19 de enero del 2022, expedido por la autoridad registral competente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el Folio Real Electrónico No. 00380473, mismo que se anexa a la presente demanda como ANEXO y. 9.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE desde el día 8 ocho de marzo del 2011 dos mil once, fecha en que me lo VENDIO el SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la comunidad de que soy la única dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia. 10.- Desde la compraventa de mi parte del SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL hacia la suscrita del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma PACIFICA, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y el SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL ya que desde esa fecha la hoy demanda principal y codemandado se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. 11.- Soy adquiriente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO IV, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión. 12.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que me lo vendieron, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL nunca me ha interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que, asimismo, hago mía además la continuidad del propietario anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. 13.- Poseo el predio en Sion a TITULO DE PROPIETARIA y como se prenda del instrumento 92 identifica como ANEXO IV del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., SR. RUBEN ELIZONDO RANGEL me reconocen como legítima propietaria y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 14.- Asimismo con la finalidad de acreditar la posesión que detento del presente inmueble, donde me he hecho cargo tanto de manera personal, así como para darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los pagos de impuesto predial, le anexo 19 diecinueve recibos oficiales de Pago del Impuesto Predial del año 1984 al 2022 expedidos en su momento por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas y por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: a nombre de la SRA. MARTHA AURORA ROCHA ROMERO y de la suscrita actora ROCIO CRUZ DEL MORAL: documentales del inmueble objeto del presente juicio y que se anexan como ANEXOS VI al XXV. 15.- Con la finalidad de de acreditar la posesión que detento del presente inmueble, donde me he hecho cargo tanto de manera personal, así como para darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los pagos de impuesto predial, le anexo 2 TRASLADOS DE DOMINIO a nombre de MARTHA AURORA ROCHA ROMER ELIZONDO RANGEL, expedidos por la Tesorería Municipal de Municipio Y RUB Ecatepec de Morelos, Estado de México documentales del inmueble objeto del presente juicio y que se anexan como ANEXOS XXVI al XXVII. 17.- En estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi POSESIÓN, en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIA, desde hace más de 10 DIEZ AÑOS, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCIÓN. 18.- Todo esto que se ha manifestado y con la finalidad de acreditar fehacientemente mi dicho y fortalecer mi documento base de la acción desde la fecha de compraventa del inmueble objeto del presente juicio, he de comentarle a su Señoría que el suscrito siempre se ha hecho cargo de los pagos de los impuestos de predio, documentos que se exhiben a la presente demanda de los cuales poseo y que aparecen a nombre de la suscrita SRA. ROCIO CRUZ DEL MORAL del bien inmueble objeto del presente juicio. 19.- Para corroborar y robustecer todo lo anteriormente señalado en la presente demanda de usucapión, los vecinos y testigos de nombres SRS. SELENE WEMEZ TOLEDO SAMUEL ELT JIMENEZ TIRADO, MARIA DE LOS ANGELES TIRADO TRILLO Y CRISTINA MARTINEZ GARCIA; mismos que comparecerán ante esta presencia judicial a ratificar mi dicho personas idóneas, dignas de fe

y de reconocida honorabilidad, las cuales me comprometo a presentar ante este H. Juzgado, para demostrar el tiempo que el suscrito ha conservado, disfrutado y poseído en forma pacífica pública, continua y de buena fe el inmueble objeto del presente juicio: el día y hora que su Señoría se sirva señalar para el desahogo de dicha prueba. 20.- Asimismo quedará demostrado la veracidad de mi justo título que se anexa a la presente como ANEXO IV, las pruebas confesionales que el suscrito ofrecerá a cargo de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y RUBEN ELIZONDO RANGEL quienes me reconocen como legítima propietaria, todo ello para fortalecer la presente demanda de usucapión; para demostrar el tiempo que el suscrito ha conservado, disfrutado y poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble objeto del presente juicio. 21.- Es Juez Competente su Señoría en el presente JUICIO DE USUCAPIÓN SUMARIO, atento al artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y que a la letra dice "Procedencia. Artículo 2.325.1. Se tramitará en este procedimiento especial, el juicio de usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe sobre inmuebles con superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios." y dicho predio tiene una superficie total de 126.00 metros cuadrados. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a la moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. Se expide a los quince días de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

954.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SONIA HAAS CORONEL.

En el expediente número 3072/2021, promovido por MARÍA ALEJANDRA MAZA RUÍZ en su calidad de albacea de la sucesión del señor HUGO JAVIER MAZA PADILLA, en el juicio nulidad de juicio; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a SONIA HAAS CORONEL; haciéndole saber que María Alejandra Maza Ruíz en su calidad de albacea de la sucesión del señor Hugo Javier Maza Padilla le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.a.) La nulidad del Juicio Concluido por sentencia definitiva de fecha 14 de febrero de 2018, radicado en el expediente 327/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por haberse realizado de forma fraudulenta en perjuicio de HUGO MAZA PADILLA, constituyendo actos que son contrarios. 1.b.)- El pago de gastos y costas judiciales del presente asunto 2).- INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, con domicilio en calle Dr. Nicolás San Juan S/N, Ex Hacienda La Magdalena, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. 2.a.)- En consecuencia de la prestación 1.a), de la cancelación de la inscripción por usucapión o prescripción positiva a favor de SONIA HAAS CORONEL bajo el folio real electrónico 00085256 realizada en fecha 24 de septiembre de 2020, a requerimiento del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante oficio 871 de fecha 12 de abril de 2018, sobre un inmueble identificado como Fracción cuatro que formó parte del predio rústico, conocido con el nombre de Rancho "Cerrito de la Virgen", Municipio de Villa Victoria, Estado de México, con una superficie de 60,600 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 430.00 mts. con la fracción 3; AL SUR: en 485.09 mts. con Guadalupe Gómez y Arnulfo Guadarrama, AL ORIENTE: EN 20.00 mts. con Guadalupe Gómez y AL PONIENTE: en 3 líneas, una de 115.00 mts. con propiedad particular, otra de 170.00 mts. con fracciones 5 y 6 y otra de 23.90 mts. con propiedad particular. Lo anterior por derivar de un juicio fraudulento y por constituir en consecuencia, actos contrarios a las leyes en perjuicio de HUGO MAZA PADILLA. 2.b.)- Como consecuencia de la prestación anterior, que subsista registralmente la vigencia de la inscripción del inmueble materia del presente Juicio a favor de HUGO MAZA PADILLA en los mismos términos en que se encontraba previa a las solicitudes de cancelación de la inscripción ordenada por el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, 2.c.)- El pago de los gastos y costas judiciales del presente asunto. Se le hace saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece SONIA HAAS CORONEL, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de MARÍA ALEJANDRA MAZA RUIZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, trece de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

955.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ALBERTO PIÑA GUADARRAMA Y ENRIQUE DE LA CRUZ COLÍN.

En el expediente 580/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA), promovido por AIDELA SALAZAR PARRILLA albacea de la sucesión del señor AMBROSIO SALAZAR GONZÁLEZ, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados, reclamando las siguientes **prestaciones:** **A)** Nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compraventa de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco celebrado entre el señor ALBERTO PIÑA GUADARRAMA en su calidad de vendedor y el señor AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN como comprador del predio ubicado en camino a las parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 76.20 metros con Camino viejo a San Gaspar, Al Sur: 77.20 metros con Tomás Bueno, Al Oriente: 82.30 metros con Teófilo Jiménez y al Poniente: 84.90 metros con Rafael Bueno Doctor, con una superficie de 6,214.00 metros cuadrados (Seis mil doscientos catorce metros cuadrados). **B)** La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compra venta de fecha dieciséis de julio de dos mil trece celebrado entre el señor AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN, en su calidad de vendedor y los señores ENRIQUE CRUZ COLÍN Y ALEJANDRA PÉREZ PORTILLO, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. **C)** La nulidad absoluta y de pleno derecho nulidad de la escritura pública por medio de la cual se formalizó el contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de julio de dos mil trece presuntamente celebrado entre AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN, en su calidad de vendedor y los señores ENRIQUE CRUZ COLÍN Y ALEJANDRA PÉREZ PORTILLO, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. Lo anterior por haberse realizado el referido acto en contravención a las leyes prohibitivas del orden público, toda vez que nadie puede vender lo que no es de su propiedad, tratándose de un acto simulado debido a que el señor AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN persona señalada como supuesto vendedor no es y nunca fue propietario del predio que vendió debido a que el señor ALBERTO PIÑA GUADARRAMA persona de quien aparentemente adquiere la propiedad del predio en litigio mediante compraventa privada de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco NO EXISTE, NI HAY EVIDENCIA LEGAL DE SU EXISTENCIA, NI QUE FUERA PROPIETARIO DEL PREDIO, por lo tanto el contrato privado de referencia resulta nulo de pleno derecho. **D)** Como consecuencia de la nulidad absoluta y de pleno derecho de los contratos privados de compraventa descritos en los incisos A) y B), así como la nulidad absoluta y de pleno derecho de la escritura pública por medio de la cual se formalizó el contrato privado de compraventa reclamada en el inciso C) la reivindicación del citado bien inmueble, mismo que ahora se encuentra en posesión material de los señores ENRIQUE CRUZ COLÍN Y ALEJANDRA PÉREZ PORTILLO. **E)** El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, para que les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE ALZADA Y AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CESAR NAÍN PÉREZ ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

956.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUZ MARÍA AGUILAR DE ROMERO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1124/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER CABRERA HERNÁNDEZ Y ROSARIO CAMPOS HERNÁNDEZ, en contra de ISIDRO MARTÍN MAGALLANES CRUZ E INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno (01) de Junio y veintiocho (28) de junio ambos de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: **A)-** La declaración judicial de que ha operado la usucapión en favor de los suscritos JAVIER CABRERA HERNANDEZ Y ROSARIO CAMPOS HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Puerto Cortes, manzana 99, lote 2, fraccionamiento Jardines de Casanueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **B)-** Como consecuencia de lo anterior, y en su oportunidad, la inscripción de la sentencia definitiva, que se dicte en el presente asunto, ante el Instituto de la Función Registral de la demarcación, en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente en la entidad. **C)-** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. **Fundando sustancialmente como hechos de su**

demanda: Desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, celebramos contrato privado de compraventa respecto del LOTE UBICADO EN LA CALLE PUERTO CORTÉS MANZANA NOVENTA Y NUEVE, LOTE DOS, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0 METROS CUADRADOS. Desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, hemos estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑOS Y PROPIETARIOS PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a LAURA MORA HERNÁNDEZ Y ESTELA MARTÍNEZ RETANA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUZ MARÍA AGUILAR DE ROMERO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo; se informa a la tercera llamada a juicio que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de julio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno y veintiocho de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

957.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1986/2021, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por ARACELI MÁRQUEZ TORRES en contra de JOSE GREGORIO CAAMAL PEÑA, NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA Y EDUARDO IVAN CASTILLO GRIMALDO se emplaza por medio de edicto a la parte demandada, dentro del sumario en el escrito de demanda interpuesta por MARQUEZ TORRES ARACELI en la parte de prestaciones, solicita lo siguiente:

a).- La NULIDAD ABSOLUTA DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EXPEDIENTE 1497/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, respecto de mi inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 10, en la Colonia Santa Cruz Tlapacoya, en Ixtapaluca, Estado de México.

b).- Del señor NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA; reclamo la nulidad absoluta del contrato de compraventa con el cual realizó el juicio sumario de usucapión.

c).- Del señor JOSE GREGORIO CAAMAL PEÑA; reclamo la nulidad absoluta del contrato de compraventa con el cual realizó el juicio sumario de usucapión con el señor NICOLAS VASQUEZ PEÑALOSA.

d).- Del señor EDUARDO IVAN CASTILLO GRIMALDO; reclamo la nulidad absoluta de la Escritura número 128411, del Volumen número 1741, de fecha 19 de marzo del 2020, pasada ante la fe del Notario Público LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Interino Número 79.

e).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA ENTIDAD, GACETA Y BOLETIN, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA, LA SEGUNDA Y TERCERA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO (5) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Cinco (05) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

960.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MIGUEL AGUSTIN DE LA LUZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1515/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JORGE ALBERTO CARRANZA ROSALES en contra de MIGUEL AGUSTIN DE LA LUZ; a quien le demando a) El otorgamiento en escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 01 de agosto del año dos mil 2010, respecto del lote de terreno número 14, de la manzana 28, de la zona 03, del ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl, ubicado en la delegación Tláhuac, que se ubica física y geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; b) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de los hechos; l) En fecha 01 de agosto del año 2010, JORGE ALBERTO CARRANZA ROSALES en mi carácter de comprador, celebre con el señor MIGUEL AGUSTIN DE LA LUZ, en su carácter de vendedor, contrato privado de compraventa, respecto del lote del terreno número 14, de la manzana 28, de la zona 03, del ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl, ubicado en la delegación Tláhuac, que se ubica física y geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: 160.00 METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS AL NORESTE: 15.90 METROS CON LOTE 15; AL SURESTE 10.10 METROS CON LOTE 03; AL SUROESTE 16.21 METROS CON LOTE 13; AL NOROESTE 10.07 METROS CON CALLE ORIENTE 02-A; II) El precio pactado por la compraventa fue por la cantidad de \$350,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), mismo que le fue pagado en efectivo a la vendedora al momento de la firma del contrato; III) El señor MIGUEL AGUSTIN DE LA LUZ al momento de la firma del contrato de compraventa me hizo la entrega física y jurídica del lote de terreno objeto del presente juicio; se ordena emplazar a la parte demandada MIGUEL AGUSTIN DE LA LUZ, a través de edictos los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el Secretario fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DÍAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.-RÚBRICA.

963.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1666/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JUAN LUIS PADILLA HERNANDEZ con vista a VERONICA ZENDEJAS PEREZ, obra el de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, con la finalidad de que se apersona la cónyuge VERONICA ZENDEJAS PEREZ en el presente procedimiento, respecto de los siguientes hechos:

El señor JUAN LUIS PADILLA HERNANDEZ promueve solicitud de Divorcio incausado, en virtud de que es su voluntad no seguir unido en matrimonio con la señora VERONICA ZENDEJAS PEREZ manifestando bajo protesta de decir verdad que actualmente desconoce el domicilio de la misma.

Con fecha 08 de septiembre de 2004, contraí matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con VERONICA ZENDEJAS PEREZ, durante el matrimonio procreamos tres hijos, FRANCISCO JAVIER, JESSICA GUADALUPE y JUAN PABLO todos de apellidos PADILLA ZENDEJAS.

Así mismo, no adquirimos bienes inmuebles, respecto de los bienes muebles cada uno se quedara con lo que considere es de su propiedad.

Finalmente, bajo protesta de decir verdad la señora VERONICA ZENDEJAS PEREZ y el suscrito ya no nos brindamos apoyo ni solidaridad alguna.

Propuesta de convenio de JUAN LUIS PADILLA HERNANDEZ. PRIMERA.- La patria potestad quedara bajo ambos progenitores. SEGUNDA.- La guarda y custodia de los menores habidos durante el matrimonio será detentada por JUAN LUIS PADILLA HERNANDEZ. TERCERA.- VERONICA ZENDEJAS PEREZ podrá visitar a los menores los días sábado y domingo de cada quince días. CUARTA.- VERONICA ZENDEJAS PEREZ proporcionara una UMA por concepto de pensión alimenticia a favor de los menores habidos durante el matrimonio, misma que será consignada mediante billete de depósito ante este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes. QUINTA.- El domicilio durante el procedimiento y una vez decretado el divorcio será el ubicado en Calle Durango manzana 07, lote 13, Amoliación Buenavista, C.P. 54955, Tultitlán, Estado de México.

Se expide para su publicación a los once días de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. ADRIAN AVILA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós; Licenciado Adrián Ávila Hernández, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán.- SECRETARIO, LIC. ADRIAN AVILA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
965.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27927/2022.

EMPLAZAMIENTO A: JULIA FRAGOSO VILLANUEVA, CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA Y OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA.

MARIBEL RIVERO DIAZ promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 27927/2022 JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de FELICIANO DIAZ YAÑEZ, OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRIGUEZ, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA, CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO Y JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN, Fundándose para ello en los siguientes HECHOS:

En fecha 27 de septiembre de 2007, en mi carácter de comprador adquirí mediante contrato de compraventa el inmueble DENOMINADO EL ZAPOTE UBICADO EN LOTE 21, COLONIA PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO AHORA CONOCIDO COMO CALLE ZAPOTE LOTE 21, COLONIA LA JOYA ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, como lo acredito con el original de dicho contrato; mismo inmueble que cuenta con las MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE siguientes AL NORTE 9.00 METROS CON CAYETANO FRAGOSO JUAREZ; AL SUR 9.00 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 22.50 MTS CON LOTE 22; AL PONIENTE 22.50 MTS CON LOTE 20. CON UNA SUPERFICIE 202.5 METROS CUADRADOS. En el citado contrato de COMPRAVENTA en su CLAUSULA TERCERA se estipuló que el vendedor me faculto a tomar posesión de dicho predio, objeto de este contrato, como se acredita con el CONTRATO EN ORIGINAL. Para efectos de ejercitar mi acción de USUCAPION y justificar que se encuentra el inmueble de referencia a favor de las demandadas OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRIGUEZ, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA, CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO Y JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN acompaño el original del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral en el Estado de México de fecha 16 DE AGOSTO DE 2019, el cual justifica que en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00312232, APARECE INSCRITO A FAVOR DE OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRIGUEZ, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA, CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO Y JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN, EN EL INMUEBLE DENOMINADO EL ZAPOTE UBICADO EN LOTE 21, COLONIA PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO AHORA CONOCIDO COMO CALLE ZAPOTE LOTE 21, COLONIA LA JOYA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Desde que adquirí el predio de referencia, he tenido la POSESION del mismo, con las condiciones que establece el CODIGO CIVIL vigente, en decir desde el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007, HE POSEIDO el inmueble DENOMINADO EL ZAPOTE UBICADO EN LOTE 21 COLONIA PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO AHORA CONOCIDO COMO CALLE ZAPOTE LOTE 21, COLONIA LA JOYA ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, en concepto de PROPIETARIA, EN FORMA PACIFICA CONTINUA PUBLICA Y DE BUENA FE Y POR MAS DE 5 AÑOS.

En consecuencia, emplácese a JULIA FRAGOSO VILLANUEVA, CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA Y OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada esta en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de Mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRES (23) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

342-A1.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de IRMA LETICIA VALDEZ ARMADILLO Y MARIO SÁNCHEZ

HERNÁNDEZ, expediente 61/2009, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a dos de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora (...) se aclara el proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintidós en su parte conducente: "...Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 moneda nacional...", lo correcto es: "...Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 moneda nacional..." aclaración que forma parte del auto aclarado (...) NOTIFÍQUESE.- (...) Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en auto de once de febrero de dos mil diecinueve, (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto se dé cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintidós, otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, gire oficios, atento a lo dispuesto por los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. (...) NOTIFÍQUESE.- (...) Ciudad de México a veinticuatro de junio de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, (...) se le tiene exhibiendo avalúo con relación al inmueble materia de juicio. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia de la hipoteca, identificado registralmente como: inmueble con folio real electrónico 29544. Denominación: sin denominación especial, calle: Valle Ángel número exterior: no consta, núm. interior: no consta, sección: no consta, sector: no consta, etapa: no consta, super manzana: no consta, manzana 5, lote 17 vivienda; casa D, colonia: conjunto urbano de tipo de interés social denominado Real del Valle, código postal; no consta, Municipio: Acolman Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. (...) NOTIFÍQUESE (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE AGOSTO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁ POR DOS VECES.

1176.- 30 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 347/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR MORALES LOBATON, en contra de PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. Y ENRIQUE SANTILLAN VALLE, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. Y ENRIQUE SANTILLAN VALLE, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: I) La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor del suscrito la usucapición respecto de la posesión que tengo y disfruto sobre el inmueble motivo del presente juicio, consistente en la casa número tres de la calle Lomas, construida sobre el lote cinco, de la manzana cuatro, del fraccionamiento Plazas de la Colina, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 115.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos. AL ORIENTE, en 6.00 metros, con la calle Lomas; AL PONIENTE, en 6.00 metros, con lote sesenta y seis; AL SUR, en 19.25 metros, con lote seis y AL NORTE, en 19.25 metros, con lote cuatro. II) Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor del suscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma me sirva de título de propiedad. III) Se tengan por purgados en cuanto a su forma todos y cada uno de los vicios de su contrato de compraventa que es la causa generadora de la posesión y IV) El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) El inmueble motivo del presente juicio lo constituye precisamente la casa número tres de la calle Lomas, construida sobre el lote cinco, de la manzana cuatro, del fraccionamiento Plazas de la Colina, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 115.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos. AL ORIENTE, en 6.00 metros, con la calle Lomas; AL PONIENTE, en 6.00 metros, con lote sesenta y seis; AL SUR, en 19.25 metros, con lote seis y AL NORTE, en 19.25 metros, con lote cuatro, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00341430, a nombre de PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A., circunstancia que se acredita con el certificado. En fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, siendo aproximadamente las doce horas y en las oficinas de la demandada moral, ubicadas entonces en Calle de Arquímedes número tres, quinto piso, colonia Polanco, Distrito Federal, VICTOR MORALES LOBATON, en su calidad de cesionario y los demandados ENRIQUE SANTILLAN VALLE y PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. en su calidad de cedentes, celebraron un contrato de cesión de derechos del contrato de compraventa que ellos tenían celebrado de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, que amparaba el inmueble objeto de la presente litis, entregándome de inmediato la posesión sobre el referido inmueble, por lo que desde la referida fecha viene poseyendo de buena fe en calidad de propietario, asumiendo todos los derechos y obligaciones de forma pública, pacífica y continua. En virtud de que ya se había realizado el pago, en fecha quince de abril de dos mil diez, giraron una carta de instrucciones al Notario Público número treinta y tres del Estado de México, para que se escriturara el referido inmueble, sin embargo no tuvo entonces la posibilidad económica de hacerlo, no obstante pago el traslado de dominio y continua pagando el impuesto predial, por lo tanto; se ordena el emplazamiento de la moral antes mencionada y la persona física por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber a la parte demandada PROYECTORA DE LA VIVIENDA S.A. Y ENRIQUE SANTILLAN VALLE; que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de

México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente el día veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1226.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA.

En el expediente 101/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SERGIO RUIZ GÓMEZ en su carácter de apoderado legal de la C. ANA ROSA ZEPEDA VALORA en contra de CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA Y BLANCA ELBA VERA MAYA, se reclaman las siguientes prestaciones: A.- Se haga efectiva mediante resolución judicial, la garantía hipotecaria que la demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA constituyó sobre el bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 42 (CUARENTA Y DOS), DEL CONJUNTO CONDOMINIAL "A", DENOMINADO RANCHO LAS PALOMAS, UBICADO EN PASEO DE LA ASUNCIÓN NÚMERO 266 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS), COLONIA LLANO GRANDE, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en términos de lo establecido en el contrato de crédito con garantía hipotecaria de fecha 25 de septiembre de 2004; en cual consta en el instrumento público número 26,480 pasado ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, titular de la notaría pública 69 del Estado de México; B) El pago de la cantidad de \$1,013,070.33 (UN MILLÓN TRECE MIL SETENTA PESOS 33/100 M.N.) como pago de suerte principal del crédito simple con intereses y garantía hipotecaria de fecha celebrado en fecha 24 de septiembre de 2004 y el cual consta en el instrumento público número 26,480 pasado ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, titular de la notaría pública 69 del Estado de México; C) Se realice a la hoy actora el pago de los intereses ordinarios causados desde el día 25 de septiembre de 2004 hasta la fecha de la presente demanda, más los que se sigan generando hasta el día en que las demandadas cumplan con su obligación de pago en términos de la cláusula cuarta del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria referido en la prestación inmediata anterior, la cantidad demandada será debidamente cuantificada y liquidada en ejecución de sentencia; D) Se realice a la hoy actora el pago de los intereses moratorios causados desde el día 25 de septiembre de 2004 a la fecha de la presente demanda, más los que se sigan generando hasta el día en que las demandadas cumplan con su obligación de pago en términos de la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria referido en la prestación inmediata anterior, la cantidad demandada será debidamente cuantificada y liquidada en ejecución de sentencia. E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. F) De la señora BLANCA ELBA VERA MAYA, se demanda la entrega de la posesión a quien legalmente corresponda, en virtud de que dicha demandada tiene la posesión derivada del inmueble sobre el cual pesa la hipoteca que se demanda hacer efectiva tal y como se precisó en el capítulo de hechos, solicitando le pare perjuicio todos y cada uno de los efectos de la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio. HECHOS: 1) La hoy demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA celebro contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria en su carácter de acreditada con la moral GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su carácter de otorgante. 2) En términos de la cláusula primera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, dicha hipotecaria puso a disposición de la acreditada y hoy demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA, la cantidad de \$ 1,139,828.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal del crédito otorgado, cantidad que se obligó a destinar para la adquisición del inmueble otorgado en garantía, y el cual fue objeto de compraventa celebrado por CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., y la demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA, tal y como consta en el instrumento notarial 26,480 de fecha 25 de septiembre de 2004. 3) La hoy demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA únicamente realizo pagos como abono a capital por la cantidad: de \$126,757.67 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 67/100 M.N.), los cuales, al ser descontados de la suerte principal del crédito, arroja el adeudo por la cantidad de \$1,013,070.33 (UN MILLÓN TRECE MIL SETENTA PESOS 33/100 M.N.), por concepto de suerte principal que la hoy demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA, adeuda a mi representada. 4) Conforme a la cláusula cuarta del contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria, se pactó que la demandada pagaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos diarios mensuales a la tasa de interés ordinaria, los cuales se calcularon sobre una base de meses de treinta días y años de trescientos sesenta días, en términos de la tabla de amortización a que se refiere la cláusula quinta del mismo acto jurídico; y de igual forma, en la cláusula séptima se pactaron los intereses moratorios para el caso de que la acreditada dejara de pagar puntualmente cualquier suma a que estuviera obligada conforme al contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria base de la acción, todo lo anterior en relación con las definiciones marcadas con los numerales 6 y 12 del contrato de apertura de crédito base de la acción. 5) Como se desprende de la cláusula décima del contrato de crédito base de la acción, la demandada CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA garantizo el pago preferente y puntual del crédito, sus intereses ordinarios, moratorios y los accesorios materia del contrato base de la acción, así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven o puedan derivar del contrato base de la acción, de la ley, o de resolución judicial, con la hipoteca a favor de GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, respecto del inmueble con la ubicación, medidas, colindancias y superficie que en los antecedentes cuarto y quinto de este instrumento notarial 26,480 se ha descrito, y que lo es el ubicado en lote 42, del conjunto condominial "A" denominado "RANCHO LAS PALOMAS", ubicado en Paseo de la Asunción, número 266, Colonia Llano Grande, en Metepec, Estado de México y la casa en el construida, descrita y deslindada en los antecedentes antes referidos. 6) Tal y como consta en el instrumento notarial número 60,327 de fecha 8 de febrero de 2017, pasado ante la fe de la Notaría Pública Provisional 15 del Estado de México, Evelyn del Roció Lechuga Gómez, la hoy actora ANA ROSA ZEPEDA VALORA, celebro contrato de cesión de derechos de crédito con el señor RAFAEL RAMÍREZ OLIVARES, respecto del

contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado en fecha 25 de septiembre de 2004, mediante escritura pública número 26,480 otorgada ante la fe del Licenciado José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público número 69 del Estado de México, documento que constituye el documento base de la acción; a su vez el señor RAFAEL RAMÍREZ OLIVARES, adquirió los derechos del crédito antes referido de GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (posteriormente y de manera sucesiva, GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que fue absorbida por fusión por GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, hoy SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA), instrumento con el cual se acredita la titularidad de los derechos de la hoy actora, y en consecuencia, la legitimación activa para ejercer la acción personal y real que hoy se demanda y toda vez que la demandada no ha podido ser localizada, por auto del uno de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA CLAUDIA YANET ACEVEDO VERA que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ANA ROSA ZEPEDA VALORA, fijándose demás en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad. Metepec, México a doce de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.
1227.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 238/2022, FRANCISCO FLORES CÁRDENAS promueve ante este Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de FRANCISCO FLORES TORRES, respecto del bien inmueble denominado "ADUANA VIEJA" ubicado en Calle Cruz Verde Número 29, o sin número, también denominado Calle de la Cruz Verde, en esta Ciudad de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 140.00 m² (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.00 m² y colinda con CALLE DE LA CRUZ VERDE; al Sur: 14.00 m² y colinda con JUSTINO JUÁREZ ROCHA; al Oriente: 10.00 m² y colinda con CONSUELO CONDE y; al Poniente: 10.00 m² y colinda con AGRIPINA TORRES VIUDA DE FLORES.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compraventa de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dos (2002) se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

Para su publicación por tres (3) veces, de siete en siete (7) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

1236.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 103/2021.

EMPLAZAMIENTO A: MARIBEL GUERRERO CARRASCO y CONSUELO CARRASCO GARCÍA se les hace de su conocimiento que la Señora MARIANA GUERRERO LARGAR ha promovido ante este juzgado la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del Señor LEONARDO GUERRERO GONZÁLEZ, bajo el número de expediente 103/2021.

HECHOS: En fecha VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS falleció el señor LEONARDO GUERRERO GONZÁLEZ, quien tuvo como último domicilio PLANTA ALTAR 15, COLONIA ELECTRA, EN TLALNEPANTLA. El autor de la sucesión otorgó testamento público abierto ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Barrera, Notario Público número trece de Tlalnepanltla mediante escritura número dieciocho mil ochocientos setenta y cinco, volumen cuatrocientos cinco. Que el testador instituyó como herederas del 50% de sus bienes a las señoras MARIBEL GUERRERO CARRASCO Y CONSUELO CARRASCO GARCÍA. Que se desconoce los domicilios de ambas.

En auto de fecha TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO se admitió la denuncia y se tuvo por radicado el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO ordenando oficios de búsqueda y localización de MARIBEL GUERRERO CARRASCO y CONSUELO CARRASCO GARCÍA por desconocerse su domicilio. Mediante auto de fecha OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS ordena la notificación del mismo por edictos. Por lo tanto, se les hace saber a MARIBEL GUERRERO CARRASCO y CONSUELO CARRASCO GARCÍA que deben apersonarse al presente juicio en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí o por gestor, se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la forma que corresponda.

Y para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial. Tlalnepanltla de Baz, Estado de México en cumplimiento al auto de fecha OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- La Secretaria de Acuerdo, Licenciada Flor Adriana Hernández Bautista.-----

-----DOY FE-----

Validación: Acuerdo de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022), que ordena la publicación de fecha ocho (08) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CNSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA DEL JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

1239.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 504/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TERESITA VILLANUEVA BUENROSTRO O TERESA VILLANUEVA BUENROSTRO O TERESA VILLANUEVA DE OLIVERA O TERESA VILLANUEVA BUENROSTRO DE OLIVERA O TERESITA V. DE OLIVERA en contra de JULIO CÉSAR CRUZ MÁRQUEZ NAFATE y de la persona jurídico colectiva R.L.F. S.A., se hace saber que por auto de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a R.L.F. SOCIEDAD ANÓNIMA., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) a) Que se declare por sentencia ejecutoriada que por haber poseído durante todo el tiempo y bajo condiciones que establece la ley y ser propietario del DEPARTAMENTO 101 Y ESTACIONAMIENTO 109, DEL INMUEBLE EL UBICADO EN BOULEVARD MÉXICO QUERETARO NÚMERO 1900, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EDIFICIO B 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL R.L.F. SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, b) Como consecuencia de lo anteriormente descrito, se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanltla, Estado de México de "R.L.F., S.A.", inscrito bajo la partida 339 del volumen 312, Libro Primero, Sección Primera, c) Ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanltla, Estado de México, la inscripción de la sentencia definitiva que en este juicio se dicte en el que se declare que la suscrita como propietaria del inmueble mencionado por USUCAPIÓN, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, se celebró contrato de compraventa con el C. JULIO CESAR CRUZ MÁRQUEZ NAFATE, respecto del inmueble antes citado, 2.- Se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), 3.- En fecha de celebración del contrato, se otorgó la posesión física y material del departamento y estacionamiento citados, entregándosele asimismo, documentos con los que el C. JULIO CESAR CRUZ MÁRQUEZ NAFATE, celebró con la constructora R.L.F., S.A. con fecha veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete y el segundo realizado el dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, 4.- El multicitado inmueble que ha poseído la actora ha sido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y han sido liquidados en su totalidad, mediante crédito, en la búsqueda y negativa de la parte demandada se constituyó la parte actoral REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, en donde se percató que aparece inscrita a favor de R.L.F., S.A; por lo tanto, se emplaza a juicio a R.L.F., S.A. por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretaria de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Se expide el presente a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación quince de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1240.- 31 agosto, 9 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que JUAN CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ.

Se hace saber: que el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 926/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JUAN CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Isidro Fabela número 17, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 197,000 m² (ciento noventa y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros colinda con Calle Isidro Fabela; al Sur: 10.00 metros y colinda con María de los Angeles; al Oriente: 19.56 metros y colinda con Fernando Mireles, al Poniente: 19.65 metros y colinda con Celia González, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 10 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

En términos de lo dispuesto por la circular 61/2016, del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por la cual se delega a los Secretarios la facultad de suscribir y firmas oficios y comunicaciones procesales tendientes al seguimiento de las resoluciones judiciales.
1350.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1431/2022, FERNANDO VILCHIS GARCÍA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad Dios Padre, Municipio de San Felipe de Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 167.09 metros, colinda con José Elías Ángel Esquivel Salazar, Sur: 134.21 metros y colinda con Jorge Eduardo Vilchis Arriaga y servidumbre de paso de Jorge Eduardo Vilchis Arriaga, Oriente: 1.147.26 metros, colinda con Juan Carlos Velázquez Roldan y Abelino Canuto de Jesús, Poniente: 1.147.60 metros, colinda con Juan Arriaga Ramírez y María Guadalupe Quirino Cruz. Con una superficie aproximada de 153,812.41 m² (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos doce punto cuarenta y uno Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1352.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1477/2022, SANDRA ESCOBAR DOMINGO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cuartel Tercero, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 10.00 metros, colinda con Margarito Espadín Gómez, Sur: 10.00 metros y colinda con Calle Vista Alegre, Oriente: 20.00 metros, colinda con Guadalupe Cruz Becerril, Poniente: 20.00 metros, colinda con Margarito Espadín Gómez. Con una superficie aproximada de 200.00 m² (Doscientos Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de agosto de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1353.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 588/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FILIBERTO MEJÍA FABELA, respecto de un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, LA MAGDALENA OCOTITLÁN EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Diecisiete metros (17.00 m) con Marina Chacón de Arellano. NOMBRE CORRECTO: MARINA CHACON MARTÍNEZ, AL SUR: Diecisiete metros (17.00 m) con Esteban Chacón Martínez. AHORA: LAURA ARELLANO CHACON, AL ORIENTE: Seis metros (06.00 m) con Andador. AHORA: PRIVADA FRANCISCO JAVIER MINA, AL PONIENTE: Seis metros (06.00 m) con Eduardo Vega. AHORA: MATEO VEGA DIAZ, con una superficie total de ciento dos metros cuadrados (102 m2).

Lo anterior se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, donde FILIBERTO MEJÍA FABELA en su carácter de comprador adquirió de DELIA FABELA DÍAZ, en su carácter de compradora, adquirió un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, LA MAGDALENA OCOTITLÁN EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CÉSAR NAIN PÉREZ ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

1354.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 552/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LEON RUIZ NONATO, por su propio derecho, en términos del auto del 11 de agosto de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en CALLE VEREDA SIN NOMBRE, AL INTERIOR DEL POBLADO DE SAN GAPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 127.12 metros colinda con limite San Mateo Atenco y con zanja de por medio, Síndico de San Mateo Atenco, quien puede ser emplazado en su domicilio bien conocido en la presidencia municipal de San Mateo Atenco, Municipio de San Mateo Atenco; al Sur: 127.62 metros colinda con FERNANDO PEREZ ESPINOZA, quien puede ser emplazado en avenida México número 13 interior 13A en el barrio de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México; al Oriente: 25.75 metros colinda con MODESTA ALVARADO VALENCIA, quien tiene su domicilio en calle Celaya número 50, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, México; y MAXIMINO VALENCIA VILCHIS. Quien puede ser debidamente emplazado en Avenida México número 13 interno B, Barrio de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México; al Poniente: 26.00 metros colinda con CECILIA HRENADEZ MARTINEZ, quien puede ser emplazado en su domicilio ubicado en avenida Independencia número 710 (entre Abril y José Vicente Villada) barrio San Francisco, San Mateo Atenco; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,295.65 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el 22 de abril del año dos mil once, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Metepec, México; a catorce de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1355.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Juan Antonio Suárez Santana.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 798/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JUAN ANTONIO SUÁREZ SANTANA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle la Nueve Aurora s/n, San Mateo Mozoquilpan, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 2,607.35 m2 (dos mil seiscientos siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 45.00 metros y colinda con Carril y Familia Misael Mirafuentes Campos; al Sur: 22.80 metros y colinda con Ignacio Cecilio Romero Reyes; al Oriente: 78.80 metros y colinda con Camino a Capulhuac, al Poniente: 78.00 metros y colinda con Barranca, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 29 de junio de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1356.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

En el expediente número 890/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ANTONIO SUÁREZ SANTANA respecto del inmueble ubicado en CALLE LA NUEVA AURORA SIN NUMERO, SAN MATEO MOZOQUILPAN, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: en dos líneas la primera de este a norte 22.00 y la segunda 101.00 de este a oeste, colinda con Misal Mirafuentes Campos, Al SUR: 134.60 metros y colinda con carril (5 metros). Al ESTE: 75.00 metros y colinda con mismo terreno y bordo. Al OESTE: en cuatro líneas, la primera de sur a norte 13.000 metros, la segunda de 18.500 metros, la tercera de 41.700 metros y la cuarta de 50.900 metros colinda con el mismo terreno y bordo. El predio cuenta con una superficie aproximada de 13.244.23 m2 (TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1357.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

a) JOSÉ ASCENCIÓN VELÁZQUEZ TORRIJOS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 531/2022, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en predio denominado EL CALVARIO, CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO BARRIO SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de terreno de 209 metros cuadrados y superficie de construcción de 63 metros con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.21 metros colinda con el Sr. Martín Preciado; Al Sur: 7.30 metros colinda con Martín Flores Reyes, 2.74 metros colinda con Callejón Particular y 13.20 metros colinda con Jorge Velázquez Torrijos; Al Oriente: 5.52 metros colinda con Callejón Particular y 6.80 metros colinda con Pedro Federico Sánchez Reyes; Al Poniente: 12.93 metros colinda con Biliulfo Barba Flores.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha nueve de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1365.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1069/2022, los señores ALICIA HERNÁNDEZ GUEVARA Y FRANCISCO ARMANDO AMEZQUITA RESCALVO, por su propio derecho, promueven el procedimiento judicial no contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 42.55 metros colinda con José Rodríguez actualmente con Francisco Rodríguez Rivas; al SUR: 44.39 metros colinda con calle privada; al ORIENTE: 20.00 metros colinda con Ramón Rivas Sanabria; al PONIENTE: 20.00 metros colinda con María de los Ángeles Elizabeth Zúñiga Rivas. Con una superficie de 867.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- Lic. José Luis Gómez Pérez.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1367.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 307/2022, el señor LUIS ENRIQUE FERRER HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Nenamicoyan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros y colinda con Héctor Daniel Rojas Garza; al SUR: 30.00 metros y colinda con calle privada, al ORIENTE: 19.00 metros y colinda con María de los Ángeles Elizabeth Zúñiga Rivas; al PONIENTE: 19.00 metros y colinda con María de los Ángeles Elizabeth Zúñiga Rivas. Con una superficie de 570.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, dieciséis de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).- Lic. José Luis Gómez Pérez.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1368.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALEJANDRA MACARIA COTONIETO VEGA, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 747/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL MILAGRO", ubicado en términos del poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 22 de abril del 2012, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Cirila Pérez Santillán, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 33.00 metros, colinda con calle privada; AL SUR 33.10 metros, colinda con Concepción Hernández Juárez; AL ORIENTE 18.80 metros, colinda con Maricela Cotonieto Vega, y AL PONIENTE 20.00 metros, colinda con Calle Benito Juárez; con una superficie aproximada de 640.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA ESTADO DE MEXICO, VEINTICINCO 25 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1370.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 889/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por SILVIA ZEPEDA ANDRADE, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.90 metros, y colinda con Alejandro Reyes, Al Sur: 15.90 metros y colinda con Privada de 5.00 metros de ancho, Al Oriente: 10.00 metros y colinda con calle Chapultepec y Al Poniente: 10.00 metros y colinda con Juana de la Cruz Espinoza Salazar. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 159.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1371.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1480/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1480/2022 que se tramita en este Juzgado, J. ENCARNACIÓN VARGAS LÓPEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SANTIAGO CASANDEJE, BARRIO EL CRUCERO, también denominado BATABI, perteneciente a Jocotitlán Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 28.00 metros, colinda con Marcelino Centeno Mondragón.

AL SUR.- 28.00 metros, colinda con José Luis Esquivel Noriega.

AL ORIENTE: 16.40 metros, colinda con Efraín Conrado Hernández.

AL PONIENTE: 13.23 metros, colinda con carretera principal.

Con una superficie aproximada de 414.82 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor Efraín Conrado Hernández, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

1372.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JUAN CARLOS MONTIEL RAMIREZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1727/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ALAERA", ubicado en AVENIDA HIDALGO NUMERO 2, SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, lo adquirió de ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.36 Metros y

colinda con IGNACIO GUTIERREZ JUAREZ; AL SUR: en tres líneas. LA PRIMERA.- 10.86 Metros y colinda con CALLEJON NIÑOS HEROES. LA SEGUNDA.- 7.88 Metros y colinda con MARIO GONZALEZ HERNANDEZ. LA TERCERA.- 5.46 Metros y colinda con MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA CALZADA, AL ORIENTE: en tres líneas. LA PRIMERA.- 9.80 Metros y colinda con AVENIDA HIDALGO. LA SEGUNDA.- 4.62 Metros y colinda con MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA CALZADA. LA TERCERA.- 5.22 Metros y colinda con MARIO GONZALEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 18.22 Metros y colinda con JOSE CARLOS JUAREZ HERNANDEZ; con una superficie de total aproximada de 324.24 metros cuadrados (TRECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA JULIO ONCE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1373.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 422/2022.

ARIEL VITALIANO SORIANO LABRADOR, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO POR INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ZOATECPA" UBICADO CALLE TERCERA CERRADA DE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO DE NONOALCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.00 metros colinda con VITALIANO SORIANO ALONSO; AL SUR: 13.00 metros colinda con JUAN CARLOS NARVAEZ RODRIGUEZ ACTUALMENTE LAURA GRISEL PIÑA MONTIEL; AL ORIENTE: 23.00 metros colinda con RAMÓN SORIANO DELGADO; AL PONIENTE: 23.00 metros colinda con TERCERA CERRADA DE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA. Con una superficie aproximada de 299.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, el suscrito celebro contrato de compraventa con MA. GUADALUPE GONZALEZ PULIDO, en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

101-B1.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - ZENAIDA HERNÁNDEZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 3502/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO, COLONIA SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 28, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 06.824 ml, con Miryam López Vargas (antes Elena Vargas de López); AL SURESTE: en 7.740 ml, con Calle Niños Héroes (antes privada sin nombre); AL NORESTE: en 18.700 ml, con Carmen Guadalupe Hernández Hernández (antes Agustina Hernández Vargas); AL SUROESTE: en 18.810 ml, con Gabriel Sandoval Ruiz (antes Manuel Delgado); teniendo una superficie total de 136.467 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México, a los diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021) y nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

462-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31114/2022.

Se hace del conocimiento del público en general que DAVID DE JESUS ARELLANO GARCIA, denunció ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 31114/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO. Lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble denominado: "HUIXASTITLA" ubicado en CALLE COLIMA, NÚMERO 214, INTERIOR 4, EN SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 115.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos tramos de terreno de 4.60 metros y colinda con MARTHA PEREZ REYES, el segundo de 2.21 metros colinda con MARIA TERESA ARELLANO RUIZ, AL SUR: 6.85 metros y colinda LUCIA DE LA CRUZ GARCIA TORRES, AL ORIENTE: En 3 tramos, el primero 3.48 metros y colinda con ANDADOR, el segundo 8.57 metros y colinda con MARIA TERESA ARELLANO RUIZ y el tercero 7.10 metros y colinda con MARIA TERESA ARELLANO RUIZ, AL PONIENTE: 19.15 metros y colinda con JUAN UBALDO ANGELES FRAGOSO Y SONIA SANCHEZ MIRANDA. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 02 de diciembre de 2012, celebró contrato de compra venta con el señor MIGUEL ANGEL ARELLANO RUIZ, respecto del predio que se ubica en COLIMA, NÚMERO 214, INTERIOR 4, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TULTEPLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Exhibiendo certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral oficina Ecatepec-Coacalco, ya que el inmueble no tiene antecedentes registrales. Constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Tulpetlac con la que se acredita que el citado inmueble que se encuentra al corriente del pago de los impuestos prediales. Inmueble que no se encuentra próximo a los límites de las tierras de este régimen de propiedad, anexando plano descriptivo y de localización del citado inmueble, el cual se localiza dentro de la demarcación del Poblado de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de México, donde solo tiene lugar la propiedad privada. Siendo testigos de que tiene la posesión del multicitado inmueble los señores EVARISTO ROBERTO VALDEZ CORTEZ, MA. DEL CARMEN JIMENEZ SALGADO Y DANIEL LOPEZ PEREZ, desde el 02 de diciembre de 2012, ocupándolo de manera pública, de buena fe, pacífica y de manera continua, realizando actos y hechos de manera indubitable, que demuestran que ejerce el pleno dominio del citado inmueble. Solicitando se de vista al Ministerio Público, a la autoridad municipal y a los colindantes del predio a fin de considerando pertinente manifiesten lo que a sus interés corresponda, al Síndico Procurador del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en lo que corresponde a la vía pública y que tiene su domicilio en la Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que se ubica en el Centro. En el punto cardinal NORTE la señora MARTHA PEREZ REYES, quien tiene su domicilio en CALLE COLIMA NORTE No. 245, en Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al colindante del punto cardinal SUR señor LUCIA DE LA CRUZ GARCIA TORRES, quien tiene su domicilio en Calle Colina No. 214 interior 3 en Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ORIENTE señora MARIA TERESA ARELLANO RUIZ, quien tiene su domicilio en calle Oaxaca No. 159, en Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, AL PONIENTE, señor JUAN UBALDO ANGELES FRAGOSO con domicilio en calle Morelos Norte No. 354 en Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y SONIA SANCHEZ MIRANDA, quien tiene su domicilio en calle Morelos No. 38 en Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de julio de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

463-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ISIDORO CRUZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1043/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 METROS CON FILIBERTO PÉREZ CASTAÑEDA; AL SUR: 17.00 METROS CON SILVANO CRUZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON SILVANO CRUZ HERNÁNDEZ, con una superficie de 153.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

464-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LUCIO TESILLO BRAVO, bajo el expediente número 1035/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 18 DE MARZO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 18.00 metros con CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ; AL SUR: en 18.00 metros con GRISEL ANDUAGA SOTO; AL ORIENTE: en 12.50 metros con CALLE 18 DE MARZO; AL PONIENTE: en 12.50 metros con JULIO GÁLVEZ GUTIÉRREZ; con una superficie de 225.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

465-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 1034/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ITURBIDE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL SUR: 10.00 METROS CON ABEL FIERRO BASTIDA; AL ORIENTE: 07.00 METROS CON ABEL FIERRO BASTIDA; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE BRAVO; con una superficie total aproximada de 70.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

466-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAFAEL RIVERA NOLASCO, bajo el expediente número 1036/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL RINCÓN, SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCÓN, PUEBLO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.40 METROS CON JUSTINA PINEDA VÁZQUEZ (ACTUALMENTE VÍCTOR MONTAÑO CRUZ); AL SUR: 13.55 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 13.10 METROS CON RAMÓN OMAR ALANÍS MARTÍNEZ (ACTUALMENTE MARICRUZ ZAMORA ZUÑIGA); AL PONIENTE: 12.95 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie total aproximada de 176.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

467-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 574/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MAXIMINA ÁLVAREZ MEJÍA, respecto del inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 16 EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 9.90 METROS CON CARMEN DOTOR MEJIA, Al sur: 9.90 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO, Al oriente: 20.11 METROS CON JOSÉ LUIS MEJIA SOLIS y Al poniente: 20.11 METROS CON CARMEN DOTOR MEJÍA. Con una superficie total de 199.00 METROS CUADRADOS.

A partir de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil once MAXIMINA ALVAREZ MEJIA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe y a título de propietario. Por lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca a este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periodo de circulación diaria en esta ciudad. Dado en Metepec, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1436.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de once de julio de dos mil veintidós y auto de veintidós de marzo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER POR SU PROPIO DERECHO Y COMO CAUSAHABIENTE DE "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GOMEZ ALVAREZ ERICH ALONSO Y ROSA MARIA PALMA AHUMADA, con número de expediente 184/2012, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, de esta Ciudad, señalo para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado, ubicado en "VIVIENDA 6B (SEIS B) DEL CONDOMINIO 17 (DIECISIETE) DE LA MANZANA 2 (DOS) Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.", las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que incluye el veinte por ciento de rebaja de la tasación.....DOS RÚBRICAS DIGITALES.....

En la Ciudad de México, a 12 de julio de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

Para su debida publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días; la segunda y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy", en los estrados de este juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería de esta Ciudad de México. Gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones correspondientes en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el Lugar.

1437.- 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO Y LILIANA DE APELLIDOS MANZANO RUIZ.

Se hace saber que NUNILA MANZANO MARTÍNEZ y VANIA CITLALLI MANZANO MARTÍNEZ, promueve JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO MANZANO NAVA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 01/2022, manifestando que el de cujus FERNANDO MANZANO NAVA, falleció el día veintitrés 23 de diciembre del año dos mil veintiuno 2021, quien en vida mantuvo una relación sentimental durante veintinueve años con la señora ALICIA MARTÍNEZ BARCENAS, refiriendo bajo protesta

de decir verdad que el de cujus antes de iniciar una relación sentimental con la persona mencionada procreo dos hijos de nombres FERNANDO Y LILIANA de apellidos MANZANO RUIZ, desconociendo su último domicilio, asimismo, refieren las promoventes que tienen conocimiento que el de cujus no otorgó disposición testamentaria a favor de ninguno de sus hijos, o de alguna persona, por lo que, solicito girar oficios al ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA y ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MÉXICO, a fin de que informe si dejó o no disposición testamentaria; de igual forma, manifiestan las ocurrentes bajo protesta de decir verdad que son hijas legítimas del hoy finado, tal y como lo acreditan con los atestados exhibidos, detentando pleno derecho a heredar, solicitando se radique la sucesión que se denuncia, debiendo llamar a los coherederos FERNANDO Y LILIANA DE APELLIDOS MANZANO RUIZ, por los motivos expuestos.

Por auto de fecha uno 01 de agosto del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena: su emplazamiento de FERNANDO Y LILIANA DE APELLIDOS MANZANO RUIZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndoles saber la radicación de la presente sucesión y justifiquen sus derechos hereditarios dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo y sin que lo anterior implique pérdida de sus derechos hereditarios, seguirá el curso del presente juicio y las notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de LISTA Y BOLETIN.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fjese en la puesta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO 01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1438.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1154/2018.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EDUARDO VAZQUEZ RUBI Y LAURA VIRIDIANA MARTÍNEZ FLORES expediente: 1154/2018 SECRETARÍA "B". En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de trece de julio y cinco de julio ambos del dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: CASA CONDOMINIAL 2 (DOS) SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, CONSTITUIDO EN EL LOTE TRES, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE CATORCE, MANZANA NUEVE, RESULTANTE DE LA APERTURA DE VÍAS PUBLICAS Y SUBDIVISIÓN EN LOTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "BUENAVENTURA" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 72,192 CALLE HUERTO ORIENTE, NÚMERO OFICIAL 101), RANCHERIA LAS TROJES, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$614,000.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código en cita; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHA ENTIDAD, SE BEBERA DE PUBLICAR POR UNA SOLA OCACION DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE REMATE Y LA PUBLICACION DEL EDICTO ORDENADO UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

1439.- 9 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 357/2015.

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ROMERO CASTRO VANESSA ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE GUTIÉRREZ ARREDONDO SERGIO JAVIER, EXPEDIENTE 357/2015. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRÓN PINEDA, POR AUTO DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO "DEPARTAMENTO CERO UNO DE LA CASA DUPLEX TIPO D UNO, DEL CONDOMINIO A, GUION DOS, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO, DE LA CALLE DE LOS MOLINOS, CON LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA TRECE (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO", CUYAS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS, DEBIENDO ANUNCIARSE LA PÚBLICA SUBASTA, POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; EN LA INTELIGENCIA QUE EL VALOR DEL BIEN MATERIA DE REMATE ES LA CANTIDAD DE \$673,6000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO MÁS ALTO DE LOS AVALÚOS CON LA REBAJA DEL 20% QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DE LA LEGISLACION PROCESAL APLICABLE, ESTO ES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

CIUDAD DE MÉXICO 08 DE JULIO DE 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTO QUE DEBERA PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

1440.- 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1392/2022, VICENTE MANUEL JIMENEZ CAMBEROS, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble "SIN DENOMINACIÓN" ubicado en Santa Isabel Chalma, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 375.00 m² (Trecientos Setenta y Cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.50 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR;

AL SUR: 37.50 metros y colinda con JUAN MARTÍNEZ TABLEROS;

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE;

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con JUANA GRACIANO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, al veintidós (22) días de agosto de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce (12) días de agosto de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

1441.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1170/2022, NICANDRO AGUILAR MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del Terreno de propiedad particular denominado "LOTE 06, MANZANA 128", mismo que se encuentra ubicado en CALLE CADENAS SIN NÚMERO, DELEGACIÓN DE POPOPARK, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 1,444.80 m² (mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.40 METROS CON LOTE SIETE; AL SUR: 34.40 METROS CON CALLE CADENAS; AL ORIENTE: 42.00 METROS CON LOTE 05; AL PONIENTE: 42.00 METROS CON CALLE DE LAS ARTES.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro (04) días de julio del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1442.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1741/2021.

EMPLAZAR.
PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

IRVING CRISTIAN RODRIGUEZ SANTANA, promueve demanda en el expediente 1741/2021, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de MARTHA VÁSQUEZ ZEPEDA Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, UBICADO EN LA CALLE MANZANA CI, LOTE 28, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126.00 M2, Al Norte: 18.00 M linda con el lote 29; Al Sur: 18.00 M linda con el lote 27; Al Oriente: 7.00 M linda con el lote 47; Al Poniente: 7.00 M linda con calle Azahares; B) Que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble; C) La cancelación del asiento registral a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; D) Se inscriba en el Instituto de la Función Registral, la sentencia ejecutoriada, y me sirva como título de propiedad. Hechos 1.- En fecha 15 de marzo de 2010, celebre contrato de compraventa con MARTHA VÁSQUEZ ZEPEDA; 2.- Desde la celebración de la compraventa me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble a usucapir, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pacífica y de buena fe; 3.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00348240; 4.- En el contrato de compraventa celebrado se pacto como precio la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato se entrego la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el último pago se realizo por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el 21 de agosto de 2010, bajo el acta OCC/TUL/I/522/10; 5.- Las obligaciones de impuesto de adquisición e impuesto predial se encuentran al corriente.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro, del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por IRVING CRISTIAN RODRIGUEZ SANTANA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1443.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA FELIX GARCIA SAMANO Y JORGE FRANCISCO GARCIA ROJAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 04 de AGOSTO del 2022, dictado en el expediente 6262/2021, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FRANCISCA JIMÉNEZ GARCÍA en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL IMEVIS, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MARIA FELIX GARCÍA SAMANO y JORGE FRANCISCO GARCÍA ROJAS se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) De INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) demando la acción real de Usucapion que opera favor de la suscrita respecto del lote de terreno número 18 de la manzana número 429 de la colonia Benito Juárez (antes Aurora) de esta ciudad Nezahualcóyotl, México, por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la ley para tal efecto. B) Del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, demando la cancelación y tildación de la inscripción existente en los libros a su cargo, respecto del lote de terreno número 18 de la manzana número 429, inscrito bajo el folio real electrónico 00178219, a favor de INSTITUTO MEXICANO DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL EDICTO: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1444.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR A OCTAVIO MENDOZA PÉREZ.

En el expediente número JOF 1491/2019, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por: BEATRIZ JOSÉ JOSÉ, en contra de: OCTAVIO MENDOZA PÉREZ, en fecha veintiuno (23) veintitrés de agosto de (2019) dos mil diecinueve, demanda a OCTAVIO MENDOZA PÉREZ la PENSION ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA de su menor hijo CARLOS OCTAVIO MENDOZA JOSE, basándose en los hechos de que en el mes de julio de año (2009) dos mil nueve, el demandado dejo de frecuentar a su menor hijo, así como de cumplir con la parte económica, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el domicilio donde habito su menor hijo es el ubicado en CALLE PLAN DE SAN LUIS, MANZANA 11, LOTE 7, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, y dice desconocer e ignorar su paradero u domicilio y solicita que se notifique por EDICTOS. Al encontrarse ajustada a derecho dicha solicitud el (26) veintiséis de agosto del año (2019) dos mil diecinueve, se admitió a trámite la misma y en auto de fecha veintiuno (21) de octubre de (2019) dos mil diecinueve, se ordeno búsqueda y localización de OCTAVIO MENDOZA PÉREZ, a las instituciones correspondientes Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Salud del Estado de México, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Instituto Nacional Electoral, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Chalco, Estado de México y Delegado de Aprehensiones, Prestaciones y Mandamientos Judiciales de Nezahualcóyotl, Estado de México, advirtiéndose que como últimos domicilios los localizados en C. SABADELL 119 EDIF. PUEBLA ENT C32, COL. SAN JUAN ESTRELLA, C.P. 98680, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO y C. IXNAHUALTONGO NUM. EXT. 129, COLONIA LORENZO BOTURINI, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15820; en consecuencia, en proveído de fecha (05) cinco de agosto de dos mil veintidós (2022). Con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código Adjetivo de la Materia, se ordenó emplazar a OCTAVIO MENDOZA PÉREZ, por medio de EDICTOS, LA PENSION ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA, tramitado en la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR por la señora BEATRIZ JOSE JOSE, para que se pronuncie al respecto, en el plazo de (30) TREINTA DIAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos; apercibido que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo deberá señalar domicilio en el poblado en donde se encuentra el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, de lo contrario, se le harán los subsecuentes aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese los edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia integra, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha del Acuerdo: 31 de agosto de 2022.- Nombre: LICENCIADA MARIA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES.- Cargo: SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA: RÚBRICA.

1445.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 703/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGEL CASAS REYNA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en la RANCHERIA DE LOMA DE RODRIGUEZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 155.12 METROS Y COLINDA CON ANTONIO SALAZAR GARCIA; AL SUR: EN SIETE LINEAS, LA PRIMERA DE 11.51 METROS, LA SEGUNDA DE 29.87 METROS, LA TERCERA DE 17.76 METROS COLINDANDO ESTAS TRES LINEAS CON HECTOR ENRIQUE GUZMAN NAVARRO; LA CUARTA LINEA DE 27.16 METROS, LA QUINTA LINEA DE 35.91 METROS, LA SEXTA LINEA DE 33.14 METROS Y LA SEPTIMA LINEA DE 20.61 METROS, COLINDANDO TODAS ESTAS LINEAS CON PASTOR IGNACIO SALVADOR; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 8.40 METROS Y COLINDA CON ANTONIO SALAZAR GARCIA; Y, AL PONIENTE: EN SIETE LINEAS, LA PRIMERA DE 9.01 METROS, LA SEGUNDA DE 8.66 METROS COLINDANDO ESTAS DOS LINEAS CON FIDEL GUTIERREZ GUTIERREZ, LA TERCERA LINEA DE 12.72 METROS, LA CUARTA LINEA DE 17.60 METROS, LA QUINTA LINEA DE 13.39 METROS, LA SEXTA LINEA DE 4.75 METROS Y LA SEPTIMA LINEA DE 1.07 METROS COLINDANDO ESTAS LINEAS CON JULIAN FERNANDEZ NEKELMAN. CON SUPERFICIE DE 7,151.59 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el veintitrés de marzo de dos mil, mediante contrato privado de compra-venta, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1446.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECR.: "B".

Exp.: 672/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecisiete de junio y trece de julio, ambos del año en curso, dictado, en los autos del juicio Especial Hipotecario seguido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/233595 en contra de ANTONIO HERRERA PEREZ, expediente número 672/2019, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, por proveído de fecha diecisiete de junio del año en curso; señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble objeto del presente remate, VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD AJ, ACTUALMENTE CASA NUMERO 20 DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO NOMANCIA, EDIFICADA EN EL LOTE NUMERO 13 DE LA MANZANA 08 DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL, SEGUNDA SECCION, UBICADO CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE AGOSTO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

1448.- 9 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ERIKA AMBRIZ DAMIAN y TONATHIU BECERRIL BECERRIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1006/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERIKA AMBRIZ DAMIAN y TONATHIU BECERRIL BECERRIL.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en Privada avenida el Canal, s/n, Barrio el Plan, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, México, con una superficie de 342.28 m² (trescientos cuarenta y dos punto veintiocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 27.00 metros y colinda con Virginia Damián Leónides actualmente Marcela Virginia Damián Leónides; al Sur 26.45 metros y colinda con Ana Karen Ambríz Damián; al Oriente 12.82 metros y colinda con Modesta Uribe actualmente Eustolia Ambríz Damián; al Poniente 12.80 metros y colinda con Calle Privada. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 130408, de fecha siete de abril del dos mil veintidós.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintiuno de febrero del dos mil dieciséis, con la señora Justina Damián Leónides. De igual manera, manifestaron en los hechos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la han detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietarios ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS SOLICITANTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1449.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintidós 22 de agosto del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por JUAN CARLOS CANTO MENDOZA, bajo el número de expediente 1753/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO TEQUITICAPA, UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 37, BARRIO VILLA XOCHITENCO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.40 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ; AL SUR 11.40 METROS Y COLINDA CON RAFAEL CANTO IZQUIERDO; AL ORIENTE 12.70 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO ESTABLECIDO CON RAFAEL CANTO IZQUIERDO; AL PONIENTE 12.25 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD CANTO IZQUIERDO; CON UNA SUPERFICIE DE 138.85 METROS CUADRADOS; AHORA con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 10.31 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ; AL SURESTE: 10.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (RAFAEL CANTO IZQUIERDO Y/O IGNACIO CANTO IZQUIERDO); AL NOROESTE 12.55 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO (RAFAEL CANTO IZQUIERDO Y/O IGNACIO CANTO IZQUIERDO); AL SUROESTE 12.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (TRINIDAD CANTO IZQUIERDO SU SUCESIÓN Y/O JOSÉ TRINIDAD CANTO CEDILLO; CON UNA SUPERFICIE DE 127.55 METROS CUADRADOS; Medidas y colindancias derivadas de una VERIFICACIÓN DE LINDEROS, ACTA CIRCUNSTANCIADA, de fecha (29) veintinueve de julio del año (2021) dos mil veintiuno; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de donación celebrado con JUAN CARLOS CANTO IZQUIERDO, en fecha (08) OCHO de JULIO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opondan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 24 días de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (22) VEINTIDÓS DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, MTRO. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1450.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demando la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe

declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

Dado en Valle de Bravo, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1451.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

CITACIÓN A GUSTAVO ÁVILA ZEPEDA.

Se hace saber que en el expediente 480/2022, la actora MARISOL HERNÁNDEZ VARGAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE ESTADO DE AUSENCIA del Señor GUSTAVO ÁVILA ZEPEDA; solicitando una vez declarada la ausencia de éste, la presunción de su muerte y el nombramiento de un representante legal; en razón de que a finales del mes de julio del año dos mil doce, salió de su domicilio con dirección a la Comunidad de Cerro Gordo, Valle de Bravo, Estado de México, lugar donde se dirigió con motivo de su trabajo, sin tener conocimiento de su ubicación y paradero. Admitida que fue la solicitud, el veinte de junio del año dos mil veintidós, se ordenó citar al Señor Gustavo Ávila Zepeda mediante la publicación de edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial; haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Mixto de Valle de Bravo, con Domicilio Cerrada Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca sin número, Barrio San Antonio, Estado de México, para apersonarse por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente.

Asimismo, se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la citación. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinte de junio del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

1452.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALFONSO APARICIO PEÑA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en el Juicio VÍA ORDINARIA CIVIL, bajo el expediente número 541/2021 promovido ANTONIO MUÑOZ CASTAÑEDA en contra de ALFONSO APARICIO PEÑA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) Del C. ALFONSO APARICIO PEÑA, le demando el otorgamiento y firma de escritura a mi favor del LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, UBICADO EN CALLE 41, NÚMERO 6, MANZANA 73, FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Hoy Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, B) Como consecuencia de la prestación condenar al demandad el otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa base de la acción, C) El pago de gastos y costas que origen este Juicio, HECHOS.- En virtud del contrato de compraventa que se celebro con la parte demandad en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se trasmirió por compraventa la propiedad del inmueble antes mencionado, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: en 6.00 metros, colinda con lote 24, AL SUROESTE: en 6.00 metros con calle 41, AL NORESTE: en 16.00 metros, con lote 13, AL SURESTE: en 16.00 metros con lote 11, con una superficie total de 96.00 metros cuadrados, misma fecha en el que se puso en posesión virtual y material del mismo y desde esa fecha la parte actora posee dicho inmueble, asimismo el contrato de compraventa celebrado, fue el precio pactado de VEINTE MILLONES DE PESOS, ahora bien toda vez que se ha liquidado el precio del inmueble el hoy demandado se comprometió a comparecer ante Notario Público que el suscrito designe a elevar a Escritura Pública, por lo que desde dos meses después de haber firmado el contrato se presento la parte actora en el domicilio del demandado, a requerir la firma de lo que solo dio evasivas, diciendo que no tiene tiempo y si quería que lo demandara.

Ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un

plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1453.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 1183/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSE ANGEL BRISEÑO AVIÑA en contra de ALBERTA MORALES VILLAR, se dictó auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós; en el que se ordeno notificar a ALBERTA MORALES VILLAR, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; haciéndole saber de la tramitación del presente juicio así como la propuesta de convenio PRIMERA. El domicilio que servirá como habitación durante y después del procedimiento de divorcio Incausado ubicado en Tlalnepantla de Baz será para JOSE ANGEL BRISEÑO AVIÑA, SEGUNDA. El domicilio en el que habitara ALBERTA MORALES VILLAR será el ubicado en Azcapotzalco Ciudad de México. TERCERA. No se establece pensión alimenticia a favor de los cónyuges, CUARTA. No se establece guarda y custodia, no se procrearon hijos, QUINTA. No se decreta pensión alimenticia ya que no se procrearon hijos, SEXTA. No se establece régimen de convivencias por que no se procrearon hijos. Por lo que dentro del plazo de treinta días por sí, apoderado o gestor, manifieste lo que a su derecho corresponda y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Y se procederá a señalar fechas para las juntas de avenencia, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar a ALBERTA MORALES VILLAR.

Se expide el presente a los un días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- Expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1458.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 601/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERMIN SALINAS CASAS, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en LA RANCHERIA DE RINCON DE ESTRADAS, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CONOCIDO COMO RINCON DE ESTRADAS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: EN 19.55 METROS, COLINDA CON SOFIA CASAS ESTRADA Y/O SOFIA NICOLASA CASAS ESTRADA; AL NOROESTE: EN 26.90 METROS, COLINDA CON SOFIA CASAS ESTRADA Y/O SOFIA NICOLASA CASAS ESTRADA Y ROSA MARIA CASAS ESTRADA; AL SUROESTE: EN 14.40 METROS, COLINDA CON ROSA MARIA CASAS ESTRADA; Y, AL SURESTE: EN TRES LINEAS DE 8.20, 12.69, 6.44 METROS COLINDA CON CAMINO A PIPIOLTEPEC ACATITLAN. CON SUPERFICIE DE 453.97 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el ocho octubre de dos mil, mediante contrato privado de compra-venta, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos uno y diecinueve de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 602/2022, ERNESTO CASAS PONCE, promovieron Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del inmueble ubicado en La Ranchería de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, Estado de México, actualmente conocido como Rincón de Estradas, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 20.13 metros y colinda con Juan Casas Estrada; AL SURESTE: 10.30 metros, colinda con Carmela Casas Estrada; AL NORESTE: En 25.36 metros, colinda con Carmela Casas Estrada; AL NOROESTE: En 80.58 metros, colinda con María Eugenia Ceballos Estrada y/o Ma. Eugenia Ceballos Estrada; AL SUROESTE: En dos líneas de 32.19 y 22.32 metros, colinda con andador; AL SURESTE: En cuatro líneas de 19.32, 7.22, 5.97 y 17.91 metros, colindando con Camino a la Iglesia; con una SUPERFICIE DE 3,273.32 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha doce de noviembre del año dos mil, mediante contrato de compraventa celebrado con Ignacio Casas García, posesión que han tenido en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas ocho y dieciocho de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 602/2022 ORALIA VILCHIS CASAS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de una fracción del inmueble ubicado en la Ranchería de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, Estado de México, actualmente conocido como Rincón de Estradas, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.72 METROS Y COLINDA CON SOFÍA CASAS ESTRADA y/o SOFÍA NICOLASA CASAS ESTRADA; AL SUR: 13.42 METROS Y COLINDA CON SOFÍA CASAS ESTRADA y/o SOFÍA NICOLASA CASAS ESTRADA; AL ORIENTE: 9.90 METROS Y COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA DE FELIPE PONCE ESPINOSA; Y AL PONIENTE: 9.59 METROS Y COLINDA CON SOFÍA CASAS ESTRADA y/o SOFÍA NICOLASA CASAS ESTRADA; teniendo una superficie aproximada de 127.14 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día diecinueve de mayo del año dos mil, de IGNACIO CASAS GARCÍA mediante contrato privado de compraventa; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ordenó la publicación de la presente solicitud por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las presentes diligencias, lo deduzca en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México a veintidós de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 08 de Agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 603/2022, JUAN CASAS ESTRADA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la Ranchería de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, México, actualmente conocido como Rincón de Estradas, Valle de Bravo,

México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: 26.58 metros y colinda con Rosa Casas Estrada y/o Rosa María Casas Estrada; Al suroeste: 19.14 metros y colinda con Elena Casas Estrada; Al sureste: 41.81 metros y colinda con Camino antiguo a Toluca; Al noroeste: 30.85 metros y colinda con Servidumbre de Paso, con una SUPERFICIE DE 744.42 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha uno de octubre del dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Ignacio Casas García, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós. -----
 ----- DOY FE ----- -SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-
 RÚBRICA.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

En el expediente 603/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CASAS ESTRADA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en LA RANCHERÍA DE RINCON DE ESTRADAS, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CONOCIDO COMO RINCON DE ESTRADAS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN TRECE LINEAS DE 13.11, 6.85, 6.72, 7.28, 1.43, 16.34, 22.93, 9.41, 3.26, 0.73, 0.70, 1.78, 10.00 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE Y JUAN CARLOS FLORES FRUTIS; AL NORESTE: EN 59.49 METROS, COLINDA CON ABEL PONCE ESPINOZA; AL SURESTE: EN CINCO LINEAS DE 15.49, 16.43, 6.65, 8.69, 6.96 METROS, COLINDA CON CAMINO A LA IGLESIA; Y, AL SUROESTE: EN CINCO LINEAS DE 25.57, 20.13, 5.90, 17.46, 11.38 METROS, COLINDA CON ANTONIO CASAS ESTRADA, ZENON CASAS ESTRADA ACTUALMENTE ERNESTO CASAS PONCE Y CARMELA CASAS ESTRADA. CON SUPERFICIE DE 4,073.91 METROS CUADRADOS; inmueble que adquirió el nueve de julio de dos mil, mediante contrato privado de compra-venta, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos uno y diecinueve de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 609/2022 MA. EUGENIA CEBALLOS ESTRADA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado LA RANCHERÍA DE RINCON DE ESTRADA, VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como RINCON DE ESTRADAS, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 25.51 Metros y colinda con JUAN CASAS ESTRADA AL SURESTE: En seis líneas de 10.77, 22.10, 10.80, 9.51 14.90, 13.63 metros colinda con ERNESTINA PONCE PEDRAZA; AL SUROESTE: En ocho líneas de 9.91, 7.65, 6.19, 2.73, 1.54, 2.66, 8.42 y 16.47 metros colinda con CALLEJÓN; AL NOROESTE: En cuatro líneas de 33.72, 36.29, 23.96 y 5.68 metros colinda con CAMINO REAL; AL SURESTE: En cuatro líneas de 3.51, 9.43, 6.23, 6.93 Metros colinda con JUAN CASAS ESTRADA. Con una superficie total de 3,803.37 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha once de octubre del año dos mil, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. IGNACIO CASAS GARCÍA y la señora MA. EUGENIA CEBALLOS ESTRADA; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud de POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los doce días del mes de agosto del dos mil veintidós. -----
 ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNANDEZ.-
 RÚBRICA.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 610/2022 ROSA MARÍA CASAS ESTRADA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en la Ranchería de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes al Norte 21.90 metros y colinda con Sofía Casas Estrada y/o Sofía Nicolasa Casas Estrada; Oriente 8.89 metros colinda con Fermín Salinas Casas; Noreste en 14.40 metros colinda con Fermín Salinas Casas; Sureste en cinco líneas de 2.19, 6.14, 5.42, 6.71 y 3.86 metros colinda con Camino Pipioltepec Acatitlán; Suroeste en 25.85 metros colinda con Juan Casas Estrada y al Poniente en cuatro líneas de 9.77, 13.11, 13.91 y 9.28 metros colinda con Paso de servidumbre, ; inmueble que adquirió el día veintidós de mayo del dos mil, con Ignacio Casas García, mediante contrato de privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 611/2022, MA. LUISA CASAS GUADARRAMA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la Ranchería de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, México, actualmente conocido como Rincón de Estradas, Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en dos líneas de 27.86 y 64.34 metros, colinda con Francisco José Barona Sobrino; Al sur: en tres líneas de 30.65 metros, colinda con Jorge Casas Guadarrama, 3.96 metros y 37.05 metros y colinda con Servidumbre de Paso; Al oriente: en 36.92 metros, colinda con Familia Ceballos, hoy propiedad de Antonia Ceballos Escobar; Al poniente: en 46.35 metros, colinda con Francisco José Barona Sobrino, con una SUPERFICIE DE 3,567.32 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha quince de marzo del dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Tomasa Guadarrama Robles, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós. -----
 ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-
 RÚBRICA.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 680/2022, SOFIA NICOLASA CASAS ESTRADA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la Ranchería de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, México, actualmente conocido como Rincón de Estradas, Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 5.49, 15.52, 20.83, 3.50, 33.25 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 24.31, 19.83 METROS COLINDA

CON PROPIEDAD PRIVADA. HOY EN DIA PROPIEDAD DE FELIPE PONCE ESPINOSA. SUR: EN 12.72 METROS COLINDA CON ORALIA VILCHIS CASAS. ORIENTE: EN 9.59 METROS COLINDA CON ORALIA VILCHIS CASAS. NORTE: EN 13.42 METROS COLINDA CON ORALIA VILCHIS CASAS. ORIENTE: EN 9.93 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. HOY EN DIA PROPIEDAD DE FELIPE PONCE ESPINOSA. SURESTE: EN DOS LÍNEAS DE 12.02, 3.85 METROS COLINDA CON CAMINO PIPIOLTEPEC ACATITLAN. SUROESTE: EN 19.55 METROS COLINDA CON FERMIN SALINAS CASAS. SURESTE: EN 18.01 METROS COLINDA CON FERMIN SALINAS CASAS. SUROESTE: 21.90 METROS COLINDA CON ROSA MARIA CASAS ESTRADA. Teniendo una superficie aproximada de 1356.66 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha dos de octubre del dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Ignacio Casas García, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. -----
 ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-
 RÚBRICA.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 680/2022, MA. DEL CARMEN CASAS ESTRADA, promovieron Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del inmueble ubicado en La Ranchería de Rincón de Estradas, Valle de Bravo, Estado de México, actualmente conocido como Rincón de Estradas, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Vértice punto P20. (actualmente colinda con arroyo y Sofía Nicolasa Casas Estrada); AL SUR: Vértice punto P1. (actualmente colinda con calle); AL ORIENTE: Línea 1 quebrada, del punto P1 al P9, 57.543 metros lineales con camino a Rincón de Estradas; Línea 2 quebrada, del punto P9 al P20, 182.146 metros lineales con Juan, Rosa María y Sofía de apellidos Casas Estrada. (también conocida como Sofía Nicolasa Casas Estrada); AL PONIENTE: Línea 1 quebrada, del punto P20 al P51, 197.704 metros lineales con arroyo natural; línea 2 quebrada, del punto P51 al P53, 44.376 metros lineales con Miguel Arrollo Chávez y línea 3 quebrada, del punto P53 al P1 18.554 metros lineales con Miguel Arrollo Chávez; con una SUPERFICIE DE 5,773.912 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, mediante contrato de compraventa celebrado con Ignacio Casas García, posesión que han tenido en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-
 Rúbrica.

1459.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

ANA MARIA ALCANTARA SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 1076/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, en contra de GUADALUPE SÁNCHEZ Y LOURDES SÁNCHEZ LOZANO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la Usucapión a favor de la suscrita, respecto de una fracción de terreno que se encuentra dentro del predio denominado "EL CARRIZAL", ubicado en: San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,814.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.29 metros con MA. BARBARA SÁNCHEZ MORLAN, AL SUR 20.71 con zanja desaguadora y MARTÍN JUÁREZ, AL ORIENTE 83.98 metros con propiedad del señor GUADALUPE SÁNCHEZ, AL PONIENTE 84.90 metros con propiedad particular, B) Una vez que su señoría dicte sentencia y esta cause ejecutoria, ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, reconociendo mi carácter de propietaria, de la fracción de terreno mencionada en la prestación inmediata, C) Se ordene la depuración de los vicios del consentimiento que pudieran existir a la fecha, tendientes a exentar el impuesto sobre la renta, D) Los gastos y costas que se origin en el presente juicio.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: -----

HECHOS: 1.- Con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis, celebre contrato de compraventa con la señora LOURDES SÁNCHEZ LOZANO, respecto de una fracción de terreno, que se encuentra dentro del predio denominado "EL

CARRIZAL", ubicado en: San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, actualmente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,814.84 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.29 metros con MA. BARBARA SÁNCHEZ MORLAN, AL SUR 20.71 con zanja desaguadora y MARTÍN JUÁREZ, AL ORIENTE 83.98 metros con propiedad del señor GUADALUPE SÁNCHEZ, AL PONIENTE 84.90 metros con propiedad particular, tal y como lo acredita en el contrato privado de compraventa que original se exhibe al presente escrito como ANEXO UNO.-----

2.- En la fecha antes indicada me fue entregada la posesión física, jurídica y material de la fracción de terreno mencionada, misma que sigo poseyendo de manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, y en calidad de dueña, tal y como les consta a los vecinos y colindantes del lugar.-----

3.- Cabe señalar que el inmueble que pretendo prescribir, se encuentra dentro de una superficie mayor de terreno, que comprende una superficie aproximada de 7,874.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 metros con camino vial, AL SUR 19.22 metros con MARTÍN JUÁREZ, AL ORIENTE 356 metros con ROMUALDO CONTRERAS, AL PONIENTE 356.15 metros con J. GUADALUPE SANCHEZ, inmueble que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el asiento número 20, del libro de sentencias del año 1935, FOLIO REAL 00367617. Lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de dicha Dependencia y que exhibo como ANEXO DOS.-----

4.- Sin embargo, únicamente pretendo prescribir una fracción de terreno, consistente de una superficie de 1,814.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el hecho primero de mi escrito de demanda, por haber cubierto hoy en día todos y cada uno de los requisitos para prescribir dicha fracción de terreno, misma que he tenido en posesión de una mera pública, pacífica, continua, de buena fe y de calidad de dueña. Razón por la cual recurro a la presente vía.-----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a las demandadas GUADALUPE SÁNCHEZ Y LOURDES SANCHEZ LOZANO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1463.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES.

LA SEÑORA ARELI LOZANO FLORES solicita en el expediente número 1003/2021, en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES.

PRESTACIÓN:

La señora ARELI LOZANO FLORES solicita LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LA UNE CON ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES. Mediante auto de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno se admitió a trámite la solicitud del procedimiento especial de divorcio incausado, ordenando fuera notificado y citado el señor ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES, por audiencia de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, se ordena girar oficios a diversas instituciones y a efecto de que proporcionen algún domicilio de dicha persona, mediante acuerdo de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós se ordena girar exhorto a Nogales Sonora, en virtud de que se localizó un domicilio del señor, por audiencia de fecha trece de julio del año dos mil veintidós, se tiene por recibido el oficio y exhorto dirigidos de dicha autoridad, por medio del cual se desprende que no fue posible la localización del cónyuge citado, por lo que por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se acordó con fundamento en los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese al cónyuge citado ROBERTO MAXIMINO MARTINEZ TORRES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su derecho, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín. Se expide a los 25 veinticinco días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- Licenciada MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Secretaria de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 25 de agosto de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

1464.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de agosto del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, bajo el expediente número 263/2022 promovido por J. TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL, en contra de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., por lo que se le ordena emplazarlo mediante EDICTOS y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes **PRESTACIONES:** A).- La declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva en la que se declare que por el transcurso del tiempo ha operado en mi favor la figura jurídica de USUCAPION, respecto del bien inmueble que vengo poseyendo a concepto de propietario, de manera continua, pública, pacífica e ininterrumpida de mala fe, del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE VIENA 1, SECTOR 02, MANZANA 2, LOTE 1, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 581.34 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 26.69 Mts y linda con Bosques de Viena 5; AL SUR: mide 28.53 Mts y linda con lote 2; AL ORIENTE: mide 31.45 Mts, y linda con lote 18; AL PONIENTE: mide 17.71 Mts y linda con Bosques de Viena; B).- Una vez decretada la pretensión marcada con el inciso A), se declare que el suscrito me he convertido en el nuevo y legítimo propietario del bien inmueble que se pretende usucapir, por todas y cada una de las consideraciones de hecho y derecho que hago valer y que la sentencia sirva como título de propiedad del suscrito. C).- En consecuencia de las prestaciones anteriores se realice la cancelación del asiento registral que se encuentra inscrito a favor de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, oficina Cuautitlán, en el Estado de México, dentro del folio Real electrónico número 00367626 y en su lugar ordene se realice la Inscripción a mi favor de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que declare consumada la USUCAPION a mi favor, respecto del bien inmueble ya descrito en la prestación A) de este capítulo, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el folio Real electrónico correspondiente.

HECHOS: 1.- Con fecha 05 de enero del año 2002, el suscrito J. TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL adquirí en propiedad el bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE VIENA 1, SECTOR 02, MANZANA 2, LOTE 1, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el C. ALFREDO GALVEZ EUYOQUI en su calidad de vendedor y el suscrito en mi calidad de comprador, acreditando mi vendedor su legal propiedad con su contrato privado de compraventa que celebro en su calidad de comprador con el C. FELIPE DE JESUS ROJAS CARDENAS, persona que aparecía como dueña catastralmente en ese momento, este último en su calidad de vendedor, contrato que celebraron en fecha de 15 de agosto del año 2001 Contrato privado que exhibo el hoy actor acreditando con el mismo mi legal propiedad del bien inmueble objeto del presente juicio en mi calidad de nuevo propietario ya que lo adquirí del último titular de los derechos de propiedad como lo es el C. Alfredo Gálvez Euyoqui quien me transmitió esos derechos de propiedad mediante el contrato privado de compraventa ya descrito con antelación, con lo cual poseo dicho inmueble a título de nuevo propietario desde la fecha de la celebración del contrato, lo que acredito con el contrato original de compraventa del suscrito que se agrega a la presente demanda y con el cual acredito la causa generadora de mi posesión como anexo 1.; 2.- El suscrito dentro del contrato privado de compraventa de fecha 05 de enero del año 2002, convine con el vendedor que el precio total del bien inmueble sería por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y que la forma de pago se realizaría de la siguiente manera; Un primer y único pago en efectivo a la firma del contrato por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) quedando como recibo más eficaz la firma del contrato de compraventa. El pago restante de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se cubrió con la entrega de dos vehículos automotores, siendo el primero un vehículo de la marca Volkswagen tipo jetta modelo 1996, vehículo que se toma por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) vehículo que se entrega al vendedor en las condiciones físicas en que se encuentra asimismo se realizó la entrega de los papeles que amparan la propiedad de dicho bien mueble, y en el mismo acto se entregó el vehículo automotor de la marca Renault modelo 1992 vehículo que se tomó por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) vehículo que se entregó al vendedor en las condiciones físicas en que se encuentra asimismo en el mismo acto se realizó la entrega de los papeles que amparan la propiedad de dicho bien mueble, recibiendo ambos vehículos automotores a su más entera satisfacción el vendedor, con la entrega en pago de ambos vehículos así como el pago realizado en efectivo de cumplimiento a mis obligaciones de pago y se tuvo por conforme al vendedor. Señalando que el suscrito di cumplimiento a mis obligaciones de pago tal y como quedo establecido en el contrato de mérito, por lo que el suscrito llevo poseyendo dicho inmueble desde la fecha de compraventa de manera pública, continúa, pacífica, a título de propietario, de mala, por más de diez años lo cual ha quedado debidamente acreditado con el contrato de compraventa original. 3.- En el contrato base de mi acción, se estableció que la posesión del bien inmueble se me daría a la firma del contrato es decir que la posesión física material real y jurídica a título de propietario la detento desde la fecha del quince de agosto del año dos mil dos, por lo que la suscrita he venido ejerciendo actos de dominio sobre dicho inmueble a partir de dicha fecha, lo que se acredita con el contrato base de la acción. Asimismo, es de aclarar que el contrato base de la acción es de fecha cierta tomando en consideración que el mismo fue certificado ante Notario Público tal y como se acredita con la copia certificada del contrato de compraventa como anexo dos, asimismo que con dicho contrato privado de compraventa se han realizado actos de dominio ante autoridades administrativas como lo es el trámite de traslado de dominio de dicho bien inmueble a favor del suscrito, por 4.- Asimismo en este acto se exhibe Certificado de Inscripción en el cual aparece a nombre de quien se encuentra inscrito dicho bien inmueble, certificado que fue expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, en fecha de 01 de

marzo del año 2022, con el cual se acredita que el bien inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de la codemandada la moral denominada VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. y dicho bien inmueble ante dicho instituto se encuentra inscrito dentro del folio real electrónico número 00367626, certificado automatizado que se exhibe en original como anexo número 3.; 5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que el bien inmueble del cual reclamo la Usucapión, lo vengo poseyendo a título de propietario desde que me fue entregada la posesión (05 de enero del año 2002), lo cual he venido realizando a TÍTULO DE PROPIETARIO, DE MANERA ININTERRUMPIDA, DE FORMA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA, DE MALA FE, por lo que llevo más de 10 años de detentar la posesión del mismo, ya que soy el legítimo propietario del mismo, estos hechos les constan a los testigos de nombres RICARDO VELAZQUEZ ICAZA Y PABLO NAVARRETE CALZADA, JUAN JOSE SAMPEDRO FLORES con domicilios ubicados respectivamente en Cerrada Bella número 3, Fraccionamiento Ampliación la Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, 6ª cerrada de Emiliano Zapata sin número, Barrio Santa María, en el Municipio de Zumpango en el Estado de México, así como Calle Lirio número 60, Colonia Santa María de Guadalupe la Quebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, personas a las que me comprometo a presentar ante esta autoridad el día y hora que señale su Señoría, a efecto de desahogar su testimonio. 6.- Es de señalar a su Señoría que el suscrito he venido realizando actos de dominio sobre dicho inmueble tal y como han sido el traslado de dominio a favor del suscrito J. TRINIDAD VAZQUEZ BECERRIL lo cual acredito con LA DECLARACION PARA PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO con número de folio 1969 expedido por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli por conducto de su dirección de Tesorería Municipal subtesorería de ingresos, impuestos inmobiliarios como anexo 4, asimismo en este acto exhibo recibo de pago de impuesto predial correspondiente al año 2021 y 2022 en los cuales consta que el suscrito soy el que aparece como propietario ante la autoridad Municipal como anexo 5.; 7.- Ahora bien toda vez de que cumplo con los requisitos que marca la Ley para prescribir el bien inmueble del cual reclamo en usucapión por ser el actual y legítimo propietario vengo a demandar a los codemandados para el efecto de que se me declare judicialmente como el nuevo y legítimo propietario de dicho inmueble y se realice la inscripción respectiva en el Instituto de la Función Registral en Cuautitlán México, y tenga publicidad registral de que el suscrito me he convertido en el nuevo propietario y titular de los derechos registrales del multicitado bien inmueble, es por lo que me veo obligado a intentar la presente vía.

Atento a lo solicitado y el estado procesal que guardan los presentes autos, donde se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de la moral demandada VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento, que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguiría el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VENTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1465.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1022/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HERIBERTA ALCÁNTARA RAMÍREZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Los Encinos, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En cuatro líneas de 7.30, 12.41, 18.33 y 24.95 metros colinda con Silvano Barrera Fuentes; Al Sur: En cinco líneas de 21.00, 7.09, 7.44, 20.81 y 8.75 metros colinda con Marco Antonio Barrera Nieto; Al Oriente: 16.81 metros colinda con Marco Antonio Barrera Nieto y Al Poniente: 12.88 metros colinda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; con una superficie aproximada de 774.25 m² (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

1466.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANGELINA UGALDE SANTILLAN, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 652/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en CALLE CARRETERA NACIONAL, SIN NUMERO, EN EL BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, EN EL POBLADO DE VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 1,960.02 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: En 47.50 metros y colinda con FEDERICO NABOR RIVERO; AL SUR: En 46.80 metros y colinda con CANTERA PROPIEDAD DE SERGIO DAVID PRUNEDA PEREZ; AL ORIENTE: En 46.20 metros y colinda con CARRETERA NACIONAL; AL PONIENTE: en 36.50 metros y colinda con CANTERA PROPIEDAD DE SERGIO DAVID PRUNEDA PEREZ; con una superficie de 1,960.02 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de dieciséis de agosto de dos mil veintidós y dos de junio de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós y dos de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

108-B1.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 432/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, promovido por MA. MAYTE SUÁREZ FLORES, respecto del bien INMUEBLE denominado -TIERRA BLANCA-, ubicado en la AVENIDA ZUMPANGO, SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 119.00 metros (CIENTO DIECINUEVE METROS) colinda con AVENIDA ZUMPANGO; AL SUR 148.85 metros (CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS) colinda con propiedad del señor FRANCO Y ZANJA REGADORA; AL ORIENTE en 92.00 metros (NOVENTA Y DOS METROS) colinda con PABLO DE JESÚS; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS. LA PRIMERA en 21.20 metros (VEINTIÚN METROS CON VEINTE CENTIMETROS) colinda con SILVESTRA ALVA VIUDA DE CALZADA Y LA SEGUNDA en 39.00 metros (TREINTA Y NUEVE METROS) colinda con MA. MAYTE SUÁREZ FLORES. Con una superficie de 9,819.84 METROS CUADRADOS (NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden el primer día del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

507-A1.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 697/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por GERARDO FUENTES DE LA CRUZ, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de acreditar que Gerardo Fuentes de la Cruz, se encuentra en posesión y pleno dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Príncipe número 3, Lote 3, Manzana 5, colonia Ampliación San Mateo Nopala Zona Norte, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y que mediante resolución judicial se dicte, se declare propietario del inmueble citado y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El 26 de mayo de 1982, adquirí por Contrato de Compraventa celebrado con Eugenio Gutiérrez Herrera, el predio ubicado en calle Príncipe #3, Lote 3, Manzana 5, colonia Ampliación San Mateo Nopala Zona Norte, Naucalpan de Juárez, Estado de México; con medidas y colindancias: al norte en 13.00 metros y colinda con calle Príncipe; al sur en 13.00 metros y colinda con andador sur uno; al oriente en 17.82 metros y colinda con lote número 4; al poniente en 15.65 metros y colinda con lote 2. Con superficie total de 215.714 metros cuadrados. 2.- El 26 de mayo de 1982 tuve la posesión material del predio, detentando de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, en calidad de propietario; como se probará con la información testimonial señalo como testigos a Manuel Alvarez Ríos con domicilio en Cerrada Morelos #3, Colonia Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, J. Carmen Arroyo Bernal con domicilio en Avenida Sagitario #32 A, Colonia Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México y Héctor Barrena Nieto con domicilio ubicado en 3ra Cerrada de Av. Uno #4, Colonia Profesor Cristóbal

Higuera, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, personas que me comprometo a presentar. 3.- El inmueble no reporta antecedente registral alguno. 4.- Exhibo certificación de plano manzanero y croquis de localización, expedido por Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez del 10 de junio de 2022. 5.- El inmueble está registrado con clave catastral 0980703110000000 y al corriente en pago de impuesto predial. 6.- El inmueble no forma parte del dominio público municipal, ni al ejido de la comunidad de San Mateo Nopala Municipio de Naucalpan de Juárez. 7.- Señalo domicilios en que pueden ser citados los colindantes actuales y la autoridad municipal correspondiente: Colindante del lado norte: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez en avenida Benito Juárez, número 39, colonia el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México; Colindante del lado sur, Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez con domicilio en avenida Benito Juárez, número 39, colonia el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México; colindante del lado oriente y poniente Felipe Gómez Montes de Oca en C. Príncipe, manzana 5, lote 4, colonia Ampl. San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Validación: veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

508-A1.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE NOTIFICA A MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, que dentro del expediente marcado con el número 36/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO en contra de EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRON Y MARIA TERESA HUITRÓN RAMOS, radicado en el índice del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, iniciado por EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRÓN y MARÍA TERESA HUITRÓN RAMOS, quienes reclaman la prescripción de ejecución de sentencia definitiva de fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, fundándose en los siguientes hechos:

I) En fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, se dictó sentencia definitiva, publicada el día veinticuatro de agosto del dos mil seis, en la cual se ordenó requerir a la parte demandada el pago de la cantidad líquida a la que se condenó en el resolutive segundo, siendo a partir de ese momento procesal que inició la fase de ejecución de la sentencia definitiva referida. II) El último acto procesal promovido por la parte actora tendiente a ejecutar la sentencia definitiva citada, lo fue el escrito presentado en fecha veintisiete de enero de dos mil diez, el cual en el proveído que le recayó, se ordenaba la notificación a los acreedores que existían en ese momento de la audiencia de remate, siendo así que en fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, se certificó que no se llevó a cabo la primer almoneda de remate toda vez que no compareció la ejecutante, es decir, MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, por lo cual, ésta fue la última actuación procesal realizada a la ejecución de la sentencia multicitada. III) Al no existir promoción adicional de la presentada en fecha veintisiete de enero de dos mil diez, tendiente a impulsar la ejecución de la sentencia definitiva, es que se solicita la prescripción de la ejecución de la sentencia, ya que la actora tuvo un término de tres años para ejecutarla, siendo evidente el abandono de la parte actora al trámite de la ejecución de la sentencia definitiva citada anteriormente. IV) Una vez decretada la Prescripción de la Ejecución de la Sentencia Definitiva, se ordene levantar el embargo y gravamen que persiste a la fecha sobre el inmueble ubicado en LOTE marcado con el NUMERO TREINTA Y CUATRO (34), MANZANA CINCUENTA Y UNO (51), ubicado en CALLE PASTEJE NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134), FRACCIONAMIENTO VISTA ALEGRE TERCERA SECCION, C.P. 76090 en la CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO ante el registro público de comercio y certificaciones en QUERÉTARO, bajo el folio 36304.

Por lo anterior, se le hace del conocimiento a MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, que dentro del plazo de 3 DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona en el presente Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, promovido por EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRÓN Y MARÍA TERESA HUITRON RAMOS, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; apercibida que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo, siguiéndose la tramitación del incidente en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial.

Se expide a los quince días de agosto de dos mil veintidós.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: quince de junio y ocho de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

509-A1.- 9, 12 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 315/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HERNÁNDEZ VÁZQUEZ ALFREDO GREGORIO, en contra de CONSTRUCTORA VÁZQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA Y AARON MEZA LÓPEZ, se hace saber que por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA VÁZQUEZ,

SOCIEDAD ANÓNIMA Y AARON MEZA LÓPEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor del suscrito, dado que se ha consumado los derechos de usucapión o prescripción positiva, respecto al inmueble construido sobre el lote 35, de la manzana número 8, de la calle Grecia Norte número 11, colonia Cumbres del Valle (laderas de San Javier), ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 128.61 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 16.00 metros con lote 33, al suroeste: en 7.876 metros con lote 36 y parte del lote 38, al sureste: 16.00 metros con lote 37 y; al noreste: 8.20 metros con línea ligeramente curva con calle Grecia Norte. b).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración mediante resolución judicial que se haga, que el suscrito poseedor se ha convertido en propietario del inmueble construido sobre lote 35, de la manzana número 8, de la calle Grecia Norte número 11, colonia Cumbres del Valle (laderas de San Javier), ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 128.61 metros, y con los medidas y colindancias descritas en la prestación que antecede. c).- El pago de los gastos y costas que se origine el presente juicio.; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- El nueve de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el señor Aaron Meza López, respecto del inmueble, lote 35, de la manzana número 8, de la calle Grecia Norte número 11, colonia Cumbres del Valle (laderas de San Javier), ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 128.61 metros cuadrados, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintidós de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

510-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ELIZABETH MENDOZA ORTEGA promueve por su propio, derecho, en el expediente 56/2022 relativo a la Vía ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPION, a OTTO DAHLL Y VICENTE MENDOZA BECERRIL reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La propiedad por usucapión que ha operado a favor del promovente respecto de una fracción de terreno que se encuentra anclado dentro de un inmueble de mayor dimensión, denominado "Rancho La Concepción" y fracción que se halla ubicada en: Francisco Villa Sin número, Colonia Caja de Agua, Poblado de Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, B) La cancelación y tildación parcial de la inscripción de la propiedad que se encuentra a nombre de OTTO DAHLL. HECHOS: 1.- El día nueve de marzo del dos mil once (2011) la promovente celebró un contrato de compraventa con Vicente Mendoza Becerril y desde entonces y hasta la fecha ha estado poseyendo en carácter de propietario de manera pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fé el inmueble ubicado descrito en la prestación marcada con el inciso A), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.40 metros y linda con calle Francisco Villa, al sur: 16.20 metros y linda con José Luis Mendoza Becerril, al oriente: 41.60 metros y linda con Francisco Sánchez Cardelas, al poniente: 43.20 metros y linda con Porfirio Mendoza Becerril. 2. El inmueble objeto de la litis se encuentra ubicado en uno de mayor dimensión tal denominado "Rancho La Concepción" mismo que se encuentra inscrito a favor de OTTO DAHLL, bajo la partida número 613, volumen 6 sección 1ra de fecha 30 de junio de 1916 y con folio real electrónico 00028232, como se acredita con el certificado de inscripción anexo.

Dado que no fue posible emplazar a OTTO DAHLL en los domicilios conocidos, se emplaza por medio de edictos que se publicarán por que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós, en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

511-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESUS CORDOVA GALVEZ.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 537/2018, EMELINA ALVARADO ZAMORA, contra promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, demandando de MARIA DEL CARMEN HERRERA CARRILLO, las siguientes prestaciones: "... a.- La declaración judicial por sentencia firme de que EMELINA ALVARADO ZAMORA, tiene mejor derecho que el demandado para poseer el inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92

actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México. b.- La restitución y entrega a EMELINA ALVARADO ZAMORA del inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México. c.- La rendición de cuentas por pagos de los frutos producidos por el inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México. d.- Que se pague a EMELINA ALVARADO ZAMORA el deterioro que ha sufrido el inmueble ubicado en Vivienda 9 perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terrero 21 de la manzana 92 actualmente en la calle Cerro Tonateca del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado Municipio Tlalnepantla Estado de México..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (8) ocho de agosto de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial. Se ordena fijar en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, en el entendido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (30) treinta días del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (8) ocho de agosto de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

512-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, se encuentra radicado el expediente número 548/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HECTOR MENDOZA MEZA, por acuerdo de fecha veintiuno de abril del dos mil veintidós, se admitió y se ordenó dar vista y citar a HÉCTOR MENDOZA MIRANDA, y por proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintidós, se ordenó citar mediante edictos; por lo tanto, se le hace saber que AURORA MOLINA ROJAS denunció la sucesión en comento; los hechos de la presente denuncia son los siguientes: 1.- Que HECTOR MENDOZA MEZA falleció el día VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. 2.- Que con fecha día veintiséis de abril del dos mil ocho, la denunciante contrajo matrimonio por el régimen de sociedad conyugal con el cujus HECTOR MENDOZA MEZA. 3.- De su matrimonio no crearon hijos. 4.- Manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el señor HECTOR MENDOZA MEZA tuvo un hijo producto de una relación anterior, el cual responde al nombre de HECTOR MENDOZA MIRANDA, con el cual no convivía frecuentemente, y por tal, desconozco totalmente el domicilio donde radica, para lo cual solicito con fundamento en el artículo 1.81 se giren los oficios correspondientes a las distintas dependencias, Instituto Nacional Electoral (INE) de esta Entidad Federativa, Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS) de esta Entidad Federativa, y a la Administración Desconcentrada de servicios al Contribuyente México "2", mencionando estas de manera enunciativa más no limitativa, esto como providencia para que el C. HECTOR MENDOZA MIRANDA pueda ser notificado del presente juicio, y en caso de no encontrar algún domicilio para localizarlo, se le pueda notificar por edictos. 5.- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en PRIVADA DE LA FLORECITA NÚMERO 8 "A", COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, CODIGO POSTAL 53110, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. 6.- La denunciante tiene conocimiento de que el de cujus no otorgo testamento alguno, sin embargo solicito se giren atentos oficios de estilo, a fin de que informen a este H. Juzgado sobre la existencia o inexistencia de algún testamento. 7.- Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que solo tiene conocimiento que los bienes y derechos que conforman el acervo hereditario del de cujus son los siguientes: A) La propiedad sobre el bien inmueble ubicado en PRIVADA DE LA FLORECITA NUMERO 8 "A", COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE CODIGO POSTAL 53110, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de lo cual acredito con copia certificada de la ESCRITURA PUBLICA No. 391 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO) VOLUMEN 1, AÑO 1978 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la PARTIDA 563 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES) DEL VOLUMEN 312 (TRESCIENTOS DOCE) DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DEL AÑO DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO) mediante la cual se acredita la propiedad a nombre del que en vida respondía al nombre de HECTOR MENDOZA MEZA. B) Inmueble ubicado en SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1 (UNO) DE LA MANZANA 3 (TRES) DE LA ZONA 02 (CERO DOS) DE LA COMUNIDAD TLACOTEPEC PLUMA, MUNICIPIO DE TLACOTEPEC PLUMA, ESTADO DE OAXACA, acreditándolo con copia certificada del documento agrario que ampara el TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 00000011566 a favor de HECTOR MENDOZA MEZA cuya inscripción obre en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 20TC00000161 con fecha VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO. C) De igual forma, mismo TITULO DE PROPIEDAD quedo debidamente registrado en el Libro de Escrituras PRIVADAS de la SECCIÓN PRIMERA "TITULOS TRASLIVOS DE DOMINIO" del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Coixtlahuaca, Oaxaca, bajo la PARTIDA NUMERO 0158-BIS, con fecha VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, al día veintiséis del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FCHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

513-A1.- 9, 21 y 30 septiembre.